BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 421674

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV **Neuquén, 23 de setiembre de 2005** **EDICION Nº 2947**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004

3125 - Incrementa y reestructura el Presupuesto General Vigente del MºH FyE.

Año 2005

1282 - Designa Subsecretaria de Empleo y Capacitación del MºSyT a la Cra. Sandra Edith Valle.

1443 - Aprueba el tenor del Acta Acuerdo a ser firmada entre el Poder Ejecutivo y el Municipio de Zapala para la realización de mejoras y reacondicionamiento del Museo Profesor Dr. Juan Olsacher de Zapala.

1462 - Nombra a Rosalía N. Gonzalez, Marina V. Gonzalez y Alina B. Ruiz como Auxiliares Administrativas en el Hosp. Zapala.

1464 - Autoriza y aprueba locaciones de servicios en el entorno de la Dirección Provincial de Tierras.

1465 - Incorpora tres estudiantes al régimen de pasantías educativas – Ley Nacional Nº 25165, Decreto Nacional Nº 340/92, con la Facultad de Economía y Administración de la UNC para desempeñarse en el entorno del MºPyT.

1466 - Nombra a María Rain, Amorina Molina y Marcelo Monsalve como polivalentes de Mantenimiento en el Hosp. Zapala.

1467 - Nombra personal para desempeñarse como Auxiliares Administrativos y Auxiliares de Electromedicina en el Hosp. Zapala.

1468 - Incorpora personal para desempeñar diferentes funciones dentro del Centro de Salud Villa Farrel, Hosp. Bouquet Roldán, y Heller.

1470 - Asigna categoría a los Médicos Residentes de la Residencia post - básica del Hosp. Castro Rendón.

1471 - Asigna a Norma A. Romero como Enfermero en el Hosp. Cutral-Có - Plaza Huincul.

1472 - Designa a Mirna V. Juárez como Bioquímica en el Hosp. Plottier.

1473 - Asigna a Gladis N. Fuenzalida como Enfermera en el Hosp. Andacollo.

1474 - Traslada y nombra personal para desempeñar diferentes puestos en Hospitales de la Provincia.

1475 - Nombra a María Raquel Mercado como Asistente Dental en el Hosp. Cutral-Có - Plaza Huincul.

1476 - Acepta la renuncia presentada por el Ing. Arg. Julio César Grondona al cargo de Jefe de Dpto. de Producción Plottier - Senillosa dependiente del MºPyT y designa en su lugar a Sergio D. Gómez.

1477 - Promueve de categoría a María Asunta de las Nieves Romero, dependiente del IPVU (conforme Art. 24º EPCAPP).

1478 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Alta Montaña S.A. contra el Dto. Nº 1956/04.

1480 - Otorga un aporte al Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional - Ley 2128 correspondiente al mes de septiembre.

1481 - Otorga un aporte al Plan Provincial para la atención a la desocupación laboral.

1482 - Aprueba la documentación obrante sobre la ejecución de tareas adicionales en la obra denominada “Ampliación y refacción Hospital Andacollo”.

1483 - Aprueba la documentación obrante sobre la ejecución de tareas adicionales en la obra denominada “Terminación y remodelación Hospital Zapala”.

1484 - Transfiere fondos del Mº de Educación de Neuquén provenientes del Mº ECyT de la Nación, al MºEP para la provisión e instalación de equipos fotovoltaicos para escuelas rurales.

1485 - Rectifica el apellido consignado erróneamente en el Decreto Nº 2721/04, siendo correcto Magnin.

1486 - Asigna a Gladis M. González el puesto de Jefe de Dpto. Hospitalario - Departamento Secretaría y Despacho en el Hosp. Castro Rendón.

1487 - Crea en el MºSySS el Área de Asesoría en Medicina Laboral.

1488 - Nombra a Ariel A. Romero Bustos como Enfermero en el Hosp. Centenario.

1489 - Nombra a Carolina Chiodini y Sara Inés Rivoir para desempeñar funciones en el Hosp. Centenario.

1490 - Nombra a Eliana Inés Sosa como Instrumentista dentro del Hosp. Castro Rendón.

1491 -Nombra a Marcelina B. Sosa como Auxiliar de Enfermería dentro del Hosp. Centenario.

1492 - Nombra a Gladys B. Méndez como Enfermera en el Hosp. Centenario.

1493 - Nombra a Ivana P. Sambueza y Javier Oscar Champredonde como Asistentes Sociales dentro del Hosp. Centenario.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Yacimiento denominado «Storni». **Expte. N° 2511/2004.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Oscar Marcelo Berizonce, DNI N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa Autoridad digo: I) Que viene a realizar Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. El punto de extracción de la muestra legal está definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.811.574,58 e Y= 2.549.776,30, la zona de reconocimiento exclusivo al descubrimiento tiene la forma de polígono regular formado por ángulos rectos y sus vértices se definen con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 a saber: Esquinero: 1 - X= 5.810.600.00 - Y= 2.549.600.00; 2 - X= 5.813.600.00 - Y= 2.549.600.00; 3 - X= 5.813.600.00 - Y= 2.550.500; 4 - X= 5.810.600.00 - Y= 2.550.500.00. Se adjunta croquis, muestra legal, copia poder y sellado correspondiente. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Oscar Marcelo Berizonce. Recibido en mi oficina hoy primero de noviembre del dos mil cuatro, a las diez horas treinta minutos. Cargo N° 183. Muestra Legal N° 070. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis, fotocopia poder N° 229 y oficio Catastro. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de agosto del 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Expte. N° 2511 - F° 122 - Año 2004, presentada por Bolland Minera, Sociedad Anónima, denominada «Storni», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 7, Sección XXVIII, Fracción «B», del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.811.574,68 e Y= 2.549.776,30. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden 3.000 mts. con un Az. de 0° y sus lados menores miden 900 mts. con un Az. de 90°. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.813.600 e Y= 2.550.500. Consta en autos, que la superficie afectada es particular, (fs. 33) declárandose decaídos los derechos del superficiario (fs. 43). Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de agosto del 2005. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°, cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de agosto del dos mil cinco. Registro Número Veinticuatro. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 09,16 y 23-09-05

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Yacimiento denominado «Melina». **Expte. N° 2564/2004.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Oscar Marcelo Berizonce, DNI N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa Autoridad digo: I) Que viene a realizar Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. El punto de extracción de la muestra legal está definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.804.767,31 e Y= 2.551.894,04, la zona de reconocimiento exclusivo al descubrimiento tiene la forma de polígono regular formado por ángulos rectos y sus vértices se definen con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 a saber: Esquinero: 1 - X= 5.803.400.00

- Y= 2.550.800.00; 2 - X= 5.805.200.00 - Y= 2.550.800.00; 3 - X= 5.805.200.00 - Y= 2.552.300.00; 4 - X= 5.803.400.00 - Y= 2.552.300.00. Se adjunta croquis, muestra legal, copia poder y sellado correspondiente, certificado de Catastro, quedando pendiente de presentación el certificado del Registro de la Propiedad, el que se encuentra en trámite y será adjuntado al expediente en cuanto nos sea entregado. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Oscar Marcelo Berizonce. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de diciembre del dos mil cuatro a las once horas. Cargo N° 221, Muestra Legal N° 99. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis, oficio Catastro y fotocopia, Escritura N° 229. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de agosto del 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Expte. 2564 - F° 124 - Año 2004, presentada por Bolland Minera, Sociedad Anónima, denominada «Melina», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 14, Sección XXVIII, Fracción «B», del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.804.767,31 e Y= 2.551.894,04. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden 1.800 mts. con un Az. de 0° y sus lados menores miden 1.500 mts. con un Az. de 90°. El vértice Noreste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.805.200 e Y= 2.552.300. Consta en autos, que la superficie afectada es particular, (fs. 31), declarándose decaídos los derechos del superficiario (fs. 40). Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de agosto del 2005. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Arts. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de agosto del dos mil cinco. Registro Número Veintiséis. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 09, 16 y 23-09-05

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Yacimiento denominado «María Laura». **Expte. N° 2560/2004.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Oscar Marcelo Berizonce, DNI N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa Autoridad digo: I) Que viene a realizar manifestación de Descubrimiento de Bentonita. El punto de extracción de la muestra legal está definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.800.809,97 e Y= 2.550.987,33, la zona de reconocimiento exclusivo al descubrimiento tiene la forma de polígono regular formado por ángulos rectos y sus vértices se definen con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 a saber: Esquinero: 1 - X= 5.799.800.00 - Y= 2.550.800.00; 2 - X= 5.801.600.00 - Y= 2.550.800.00; 3 - X= 5.801.600.00 - Y= 2.552.300.00; 4 - X= 5.799.800.00 - Y= 2.552.300.00. Se adjunta croquis, muestra legal, copia poder y sellado correspondiente, certificado de Catastro, quedando pendiente de presentación el certificado del Registro de la Propiedad, el que se encuentra en trámite y será adjuntado al expediente en cuanto nos sea entregado. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Oscar Marcelo Berizonce. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de diciembre del dos mil cuatro a las once horas. Cargo N° 217. Muestra Legal N° 95. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis, oficio Catastro y fotocopia, Escritura N° 229. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de agosto del 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Expte. N° 2560 - F° 124 - Año 2004, presentada por Bolland Minera, Sociedad Anónima, denominada «María Laura», ha quedado ubicada en los planos del Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 14, Sección

XXVIII, Fracción «B», del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.800.809,97 e Y= 2.550.987,33. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden 1.800 mts. con un Az. de 0° y sus lados menores miden 1.500 mts., con un Az. de 90°. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.801.600 e Y= 2.552.300. Consta en autos, que la superficie afectada es particular, (fs. 31), declarándose decaídos los derechos del superficiario (fs. 40). Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de agosto del 2005 .... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de agosto del dos mil cinco. Registro Número Veinticinco. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 09, 16 y 23-09-05

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Yacimiento denominado «Florencia». **Expte. N° 2565/2004.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Oscar Marcelo Berizonce, DNI N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa Autoridad digo: I) Que viene a realizar Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. El punto de extracción de la muestra legal está definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.805.584,80 e Y= 2.551.258.01, la zona de reconocimiento exclusivo al descubrimiento tiene la forma de polígono regular formado por ángulos rectos y sus vértices se definen con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 a saber: Esquinero: 1 - X= 5.805.200.00 - Y= 2.550.800.00; 2 - X= 5.807.000.00 - Y= 2.550.800.00; 3 - X= 5.807.000.00 - Y= 2.552.300,00; 4 - X= 5.805.200.00 - Y= 2.552.300.00. Se adjunta croquis, muestra legal, copia poder y sellado correspondiente, certificado de Catastro, quedando pendiente de presentación el certificado del Registro de la Propiedad, el que se encuentra en trámite y será adjuntado al expediente en cuanto nos sea entregado. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Oscar Marcelo Berizonce. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de diciembre del dos mil cuatro a las once horas. Cargo N° 222. Muestra Legal N° 100. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis, oficio Catastro y fotocopia, Escritura N° 229. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de agosto del 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Expte. N° 2565 - F° 124 - Año 2004, presentada por Bolland Minera, Sociedad Anónima, denominada «Florencia», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 14, Sección XXVIII, Fracción «B», del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.805.584,8 e Y= 2551.258,01. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden 1.800 mts. con un Az. de 0° y sus lados menores miden 1.500 mts., con un Az. de 90°. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.807.000 e Y= 2.552.300. Consta en autos, que la superficie afectada es particular, (fs. 31), declarándose decaídos los derechos del superficiario (fs. 40). Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de agosto del 2005. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a

deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de agosto del dos mil cinco. Registro Número Veintisiete. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 09, 16 y 23-09-05

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 32 Has. **Expte. N° 2258/2004**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: Ariel Gacitua. Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Ariel Gacitua, LE 4.622.404, con domicilio en El Salvador N° 628 de la localidad de Centenario, solicita a Ud. que conforme lo autorizan los Arts. 42 del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia del Neuquén, que viene a solicitar la concesión de la explotación de una cantera de Áridos de 32 Has., ubicada sobre el lecho del Río Neuquén, Departamento Confluencia. Dicha pertenencia adopta la forma de un rectángulo de 800 m. de lado mayor con un Az. de 0° 0' 00" y su lado menor de 400 m. con un Az. de 90° 0' 00". El vértice Sudoeste de la pertenencia ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger (Sistema Posgar) X= 5.702.399,62 e Y= 2.578.584,12. Se acompaña croquis de ubicación, sellado de $ 100 y copia de la autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Ariel Gacitua. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Once horas. Adjunta sellado de $ 100. Croquis. Autorización R. Hídricos. Cargo N° 025. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de marzo del 2005. Se deja constancia que corresponde al presente fojas 1/20 inclusive. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 32 Has., solicitada por Ariel Gacitua, (Expte. N° 2258/2004), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del cauce del Río Neuquén, de la Sección I, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos vértices definidos por Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 son: V. SW X= 5.702.399,62 e Y=2.578.584,12; V. NW X= 5.703.199,62 e Y= 2.578.584,12; V. NE X= 5.703.199,62 e Y= 2.578.984,12 y V. SE X= 5.702.399,62 e Y= 2.578.984,12. Consta en autos Disposición de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 17). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia... Zapala, 18 de marzo del 2005. ...Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 9, 16 y 23-09-05

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Cobre, Oro y Molibdeno diseminados, denominada «La Voluntad». **Expediente N° 798**, F° 23, Año 1993. Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone: 1 - Que declara la labor legal en las Coordenadas X= 5.658.760.0 e Y= 2.361.417.0. La labor consiste en un destape donde se aprecian alteraciones en la roca y presencia de minerales de cobre (malaquita, crisocola). 2 - Solicita 1 pertenencia de 1.000 mts. por 1000 mts.. Pertenencia: Partiendo de su vértice Suroeste de Coordenadas X= 5.658.181.8 e Y= 2.360.770.1. De allí se medirán 1000 mts. hacia el Norte y desde este punto 1000 mts. al Este, 1000 metros al Sur y cerrando con 1000 metros al Oeste. 3 - Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: González Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy trece de abril del dos mil cuatro, doce horas, treinta minutos. Adjunta croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Au-

toridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de noviembre del 2004. La superficie de 100 hectáreas solicitada para la pertenencia de la mina de cobre, oro y molibdeno diseminado «La Voluntad», tramitada por expediente 798/93, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 107 y 108, Fracción B, de la Zona Andina, Departamento Catan Lil, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5658756,55 e Y= 2361416,05. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 1000 metros de longitud siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noreste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5659181,84 e Y= 2361773,52. Superficie de la pertenencia 100 hectáreas. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 14 de diciembre del 2004. Reponga el solicitante la suma adeudada de $ 0,60. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Asfaltita, denominada «Rincón II». **Expediente N° 2.988**, F° 079, Año 1999. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone: 1 - Que viene a declarar la labor legal que consiste en un destape sobre una picada, donde se observa roca de caja alterada con restos de asfaltita y ankerita. Sus Coordenadas son Y= 2.488.544 e Y= 5.880.986. 2 - Que viene a solicitar una pertenencia, según croquis adjunto, donde el vértice 1 tiene por Coordenadas X= 5.881,147 e Y= 2.488.061, el vert. 2 X= 5.881,371 e Y= 2.489,932, el vert. 3 X= 5.880,566 e Y= 2.488,210 y el vert. 4 X= 5.880,799 e Y= 2.489,082. Tratándose de un área aún en estudio solicita de acuerdo a lo establecido en el Código que se conserve el área de indisponibilidad hasta realizarse la mensura. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy dos de junio del dos mil tres, doce horas, treinta minutos. Acompaña croquis de pertenencias. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de junio de 2003. La superficie de 54 Has., solicitada para la pertenencia de la Mina de Asfaltita «Rincón II» expediente 2988/99, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 23, Fracción «A», de la Sección XXVII, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger X= 5.880.986 e Y= 2.488.544. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 900 metros con un azimut de 75° 35' y sus lados menores miden 600 metros con un azimut de 165° 35'. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger X= 5.881,371 e Y= 2.488,932. Superficie de la pertenencia 54 Has.. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 08 de agosto del 2003. Reponga el solicitante, la suma adeuda de $ 0,90. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

Petición de Mensura. Dos Pertenencias. Yacimiento de Hierro, Manganeso y Zinc Diseminados, denominada «Palao I». **Expediente N° 011**, F° 80, Año 2.000. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se pre-

senta y expone: 1 - Que declara la labor legal en las Coordenadas X= 5.706.594 e Y= 2.349.237. La labor consiste en un destape donde se aprecian presencia de sulfuros de hierro. 2 - Se solicitan 2 pertenencia de 1000 mts. por 1000 mts.. Pertenencia N° 1: Partiendo de su vértice Suroeste de Coordenadas X= 5.706.301 e Y= 2.348.883. De allí se medirán 1000 mts. hacia el Norte y desde este punto 1000 mts. al Este, 1000 metros al Sur y cerrando con 1000 metros al Oeste. Pertenencia 2: Partiendo de su vértice Suroeste de Coordenadas X= 5.706.301 e Y= 2.349.883. De allí se medirán 1000 mts. hacia el Norte y desde este punto 1000 mts. al Este, 1000 metros al Sur y cerrando con 1000 metros al Oeste. 3 - Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: González Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy trece de abril de dos mil cuatro, doce horas, treinta minutos. Adjunta croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de diciembre del 2004. La superficie de 200 hectáreas solicitada para las pertenencias de la mina de hierro, manganeso y zinc diseminados, denominada «Palao I» tramitada por expediente 11/2000, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 4, de la Sección Zona Andina B, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5706594 e Y= 2349237. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, miden 1000 metros de longitud. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5707301,67 e Y= 2348883,51. Superficie de la pertenencia 100 hectáreas. Pertenencia N° 2: De la misma forma, medidas y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 100 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 200 hectáreas. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 23 de diciembre del 2004. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 0,90. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial, (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Hierro, Manganeso y Zinc Diseminados, denominada «Bayo III». **Expediente N° 010**, F° 80, Año 2.000. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real B° San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: 1 - Que declara la labor legal en las Coordenadas X= 5.702.366,2 e Y= 2.361.662,2. La labor consiste en un destape en una zona oxidada que permite observar la mineralización de hierro. 2 - Que solicita una pertenencia de 1000 mts. por 1000 mts. de 100 hectáreas cuyos vértices tienen las siguientes Coordenadas VNO X= 5.702.538,63 Y= 2.361.184; VNE X= 5.702.538,63 Y= 2.362.184; VSE X= 5.701.538 Y= 2.362.184; VSO X= 5.701.538 Y= 2.361.184. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: González Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre del dos mil cuatro, nueve horas, diez minutos. Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de diciembre del 2004. La superficie de 100 hectáreas solicitada para las pertenencias de la mina de hierro, manganeso y zinc diseminados, denominada «Bayo III» tramitada por expediente 10/2000, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 24 y 25 de la Sección XXI, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5702 366,2 e Y= 2361662,2. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, miden 1.000 metros de longitud. El vértice

Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5702538,63 e Y= 2361184. Superficie de la pertenencia 100 hectáreas. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 23 de diciembre del 2004. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 0,90. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Hierro, Manganeso y Zinc Diseminados, denominado «Palao IV». **Expediente N° 014**, F° 80, Año 2.000. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real B° San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: 1 - Que declara la labor legal en las Coordenadas X= 5.709.286,82 e Y= 2.355.847,79. La labor consiste en un destape en una zona oxidada que permite observar la mineralización de hierro. 2 - Que solicita una pertenencia de 1000 mts. por 1000 mts. de 100 hectáreas cuyos vértices tienen las siguientes Coordenadas VNO X= 5.709.286,23 Y= 2.355.273,46; VNE X= 5.709.286,23 Y= 2.356.273,46; VSE X= 5.708.286,23 Y= 2.356.273,46; VSO X= 5.708.286,23 Y= 2.355.273,46. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: González Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre del dos mil cuatro, nueve horas, diez minutos. Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de diciembre del 2004. La superficie de 100 hectáreas solicitada para la pertenencia de la mina de hierro, manganeso y zinc diseminados denominada «Palao IV» tramitada por expediente 14/2000, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 4, de la Sección Zona Andina B, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5709 286,82 e Y= 2355847,79. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, miden 1.000 metros de longitud. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5709286,82 e Y= 2355273,46. Superficie de la pertenencia 100 hectáreas. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 23 de diciembre del 2004. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 0,90. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Cobre Diseminado, denominada «Caycayen II». **Expediente N° 389**, F° 89, Año 2.001. Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Titular: Martín Jesús González. Martín Jesús González, que acredita su identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Casa 191, B° 25 de Mayo, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: 1 - Que declara la labor legal en las Coordenadas X= 5.855.424,59 e Y= 2.372.272,26. La labor legal consiste en un destape en una zona oxidada que permite observar la mineralización de cobre diseminado. 2 - Que solicita una pertenencia de 1000 mts. por 1000 mts. de 100 hectáreas cuyos vértices tienen las siguientes Coordenadas VNO X= 5.856.283,8 Y= 2.371.772,26; VNE X= 5.856.283,8 Y= 2.372.772,26; VSE X= 5.855.283,8 Y= 2.372.772,26; VSO X= 5.855.283,8 Y= 2.371.772,26. Proveer de conformidad, será

Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de noviembre del dos mil cuatro, doce horas, cincuenta minutos. Adjunta croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de diciembre del 2004. La superficie de 100 hectáreas solicitada para las pertenencias de la mina de cobre diseminado denominada «Caycayen II» tramitada por expediente 389/2001, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 11, de la Fracción D, Sección XXX, del Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5855424,59 e Y= 2372272,26. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, miden 1.000 metros de longitud. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 585628,8 e Y= 2371772,26. Superficie de la pertenencia 100 hectáreas. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 23 de diciembre del 2004. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 0,90. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Yacimiento denominado «San Benito». **Expte. N° 907/2002.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Juan López Durand, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Mario Alfredo Leschevish, DNI N° 7.871.857, con domicilio real en Caviahue 160, de la ciudad de Neuquén y especial en B° 582 Viviendas, Acceso J3, Dpto. «B», P.B., de la ciudad de Zapala, en su carácter de Vicepresidente de Juan López Durand S.A., se presenta ante la Autoridad Minera y manifiesta: I - Que habiendo descubierto mineral de Bentonita, vienen a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la ley determina. II - Que la mina llevará el nombre de San Benito. III - Que el punto de descubrimiento, de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Posgar '94 Y= 2.545.300 - X= 5.781.320. La superficie requerida, previa a la mensura, se encuentra comprendida entre las Coordenadas que a continuación se detallan y de la cual se adjunta un esquema con la ubicación: A1 - N.E.: X= 5.782.735 - Y= 2.545.960; A1 - N.O.: - X= 5.782.735 - Y= 2.545.060; A1 - S.E.: - X= 5.780.935 e Y= 2.545.960; A1 - S.O.: X= 5.780.935 - Y= 2.545.060. IV - Se adjunta la muestra del mineral y sellado de ley. IV - Que ignoran quien es el propietario de la superficie. V - Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible, con la siguiente aclaratoria: Juan López Durand S.A., Mario Alfredo Leschevich. Vicepresidente. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre del dos mil dos, a las ocho horas, cuarenta y cinco minutos. Cargo N° 550. Muestra Legal N° 732. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de febrero del 2005. La superficie de 72 Has., resultante de la liberación de zona, respecto de la superficie solicitada y correspondiente al área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, denominada «San Benito», tramitada por Expte. N° 907/2002, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 23 y 24, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.781.320 e Y= 2.545.300. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 900 mts. con un Az. de 90° y sus lados menores miden, al Norte 800 mts. con un Az. de 180°. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.781.735 e Y= 2.545.960. Consta en autos que la superficie afectada es particular (fs. 36). Decaídos los derechos

preferenciales obrante a fs. 53 y 53 vta.. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de febrero del 2005. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de marzo del dos mil cinco. Registro Número Once. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Yacimiento denominado «Orion». **Expte. N° 905/2002**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Juan López Durand, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Mario Alfredo Leschevich, DNI N° 7.871.857, con domicilio real en Caviahue 160, de la ciudad de Neuquén y especial en Barrio 582 Viviendas, Acceso J3, Dpto. «B», P.B., de la ciudad de Zapala, en su carácter de Vicepresidente de Juan López Durand S.A., se presenta ante la Autoridad Minera y manifiesta: I - Que habiendo descubierto mineral de Bentonita, vienen a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la ley determina. II - Que la mina llevará el nombre de Orion. III - Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Posgar '94 - Y= 2.545.100 - X= 5.787.000. La superficie requerida, previa a la mensura, se encuentra comprendida entre las Coordenadas que a continuación se detallan y de la cual se adjunta un esquema con la ubicación: A1 - N.E.: - X= 5.787.500 - Y= 2.545.490; A1 - N.O.: - X= 5.787.500 - Y= 2.544.290; A1 - S.E.: - X= 5.785.700 - Y= 2.545.490; A1 - S.O.: - X= 5.785.700 - Y= 2.544.290. IV - Se adjunta la muestra del mineral y sellado de ley IV. - Que ignoran quien es el propietario de la superficie. V - Proveer de conformidad, sera Justicia. Fdo. Ilegible, con la siguiente aclaratoria: Juan López Durand S.A., Mario Alfredo Leschevich. Vicepresidente. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre del dos mil dos, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos. Cargo N° 548. Muestra Legal N° 730. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de diciembre del 2004. ... La superficie de 216 Has., correspondiente al área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, denominada «Orion», tramitada por Expte. N° 905/2002, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 18 y 23, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.787.000 e Y= 2.545.100. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.800 mts. con un Az. de 0° y sus lados menores miden 1.200 mts. con un Az. de 90°. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger, Posgar '94, X= 5.787.500 e Y= 2.545.490. Consta en autos que la superficie afectada es particular (fs. 40 vta.). Decaídos los derechos preferenciales obrante a fs. 64 y 65. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de diciembre de 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de diciembre del 2004. ... Pase a Escribanía de Minas a los fines

ordenados a fojas 18 vta. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, cuatro de febrero de dos mil cinco. Registro Número Dos. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

Solicitud de Cantera de Áridos. **Expte. Nº 844/2002**. Superficie: 7 Has., 12 as.. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250, de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I.- Que viene por la presente a solicitar una Cantera de Áridos de una superficie aproximada de 7 Has.. II - Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: 1 X=5.930.790,5 Y=2.342.339,9; 2 X=5.931.059,9 Y= 2.342.107,2; 3 X=5.931.190,7 Y=2.342.258,5; 4 X=5.930.921,3 Y=2.342.941,3. III - Que se presume de propiedad fiscal, ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV - Que los informes de las Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V -Que mi poderdante se encuentra exenta de impuesto de sellados. VI- Que adjunta croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay un sello que dice: Karina Andrea Tisot, Abogada, Mat. 104, T 01, Fº 52. Recibido en mi oficina hoy tres de diciembre del dos mil dos, trece horas. Adjunta croquis de ubicación y copia de poder. Cargo Nº 490. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 4 de julio del 2005. Se deja constancia que corresponde al presente fojas 1/44 inclusive. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 7 Has. 12 as., solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad, (Expte. Nº 844/2002), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 23, Sección XXXII, Fracción "C", Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 356 mts., con un Az. de 129° y sus lados menores 200 mts., con un azimut de 39°. El vértice Suroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X=5.930.790,5 e Y=2.342.339,5. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 43 vta.). Reservado por Decreto Nº 1880/01, a favor de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo, en cuyo sector se encuentra emplazada la planta urbana de la localidad de Manzano Amargo. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 4 de julio del 2005. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, a/c Dirección Legal. Dirección General de Minería.

3p 16, 23 y 30-09-05

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 5 Has., **Expte. Nº 855/2002**. Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250, de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I - Que viene por la presente a solicitar una Cantera de Áridos de una superficie aproximada de 5 Has.. II - Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: 1-X= 5.884.252,1 Y=2.376.034,0; 2-X=5.884.444,5 Y= 2.375.874,4; 3-X=5.884.572,2 Y=2.376.028,3; 4-X=5.884.379,9; Y= 2.376.188,0. III - Que se presume de propiedad fiscal, ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV - Que los informes de las Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble, serán presentados ante esa Dirección

en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V - Que mi poderdante se encuentra exenta de impuestos de sellados. VI - Que adjunta croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Un sello que dice Karina Andrea Tisot, Abogada, Mat. 104, T.01, Fº52. Recibido en mi oficina hoy tres de diciembre del dos mil dos, trece horas. Adjunta croquis de ubicación y poder. Cargo Nº 501. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de marzo del 2005. Se deja constancia que corresponde al presente fojas 1/39 inclusive. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 5 Has., solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad, (Expte. Nº 855/2002), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 21, Fracción "D", de la Sección XXX, Departamento Chos Malal, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 250 mts., con azimut de 140º19' y sus lados menores 200 mts., con un azimut de 50º19'. El vértice Suroeste se define por las intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.884.252,1 e Y= 2.376.034. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 38 vta.). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de marzo del 2005. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

Solicitud Mina Vacante de cobre, denominada «Silvia», Expte. N° 774/60, Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González, **Expediente N° 1.514,** Fº 043, Año 1.995. Oscar González, con domicilio real en casa N° 8, Bº San Cayetano, Las Lajas, y legal en Luis Monti 758, Zapala, que acredita su identidad mediante LE 8.377.728, soltero, minero de profesión, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina vacante de referencia. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, ocho horas. Cargo N° 179. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de diciembre del 2.004. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

Solicitud Mina Vacante de Cobre, Denominada «Ende», Expediente N° 4.110/67, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González **-Expediente N° 1.501,** Fº 043, Año 1.995. Oscar González, con domicilio real en Casa N° 8, Bº San Cayetano, Las Lajas y legal en Luis Monti 758, Zapala, que acredita su identidad mediante LE 8.377.728, soltero, minero de profesión, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina vacante de referencia. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, ocho horas. Cargo N° 166. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de diciembre del 2.004. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería. Publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

Solicitud Mina Vacante de Sal de Gema Alita, denominada «Arroyo Blanco», Expediente N° 11.772/85, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González, **Expediente N° 157,** Fº 84, Año 2.000. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante LE 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, Bº San Cayetano, Las Lajas, y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina vacante de Sal Gema «Arroyo Blanco», tramitada por Expte. 11.772/85. Que acompaña sellado de ley y boleta de pago del canon por $ 180. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintidós de agosto del dos mil, ocho horas. Acompaña Depósito por $ 180 y Sellado por $ 28. Cargo N° 098. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de enero del 2.005. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-09-05

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º Inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Lic. María Cecilia Navarro, DNI Nº 14.166.704, de la Consultora Mud Logging Services S.R.L., en representación de Hormiquén S.A. - Ingeniería Sima S.A. - U.T.E., con domicilio en Parque Industrial Neuquén, Manzana C, correspondiente a la Cantera de Mineral de 3º Categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero 2710/05. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente Nº 2752/05**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como Lote B, Sección C, Departamento Aluminé, Nomenclatura Catastral 12-RR-19-6241, de la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krügger X= 5640035.57 Y= 2331461.19, en campos de la propiedad del Sr. Pedro Alberto Ochoa de la localidad de Aluminé. A dicho lugar se accede por la Ruta Provincial Nº 23. Características del Proyecto: Extracción y procesado de material granular, con destino a la construcción de la Ruta Provincial Nº 46. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 23-09-05

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° Inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental, presentado por el Asentamiento Universitario de Zapala, dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, registrado como prestador de Servicios de Informe de Impacto Ambiental, bajo el N° 43, en representación de Hugo Daniel Natalini, con domicilio en Islas Malvinas s/nº de la localidad de Aluminé, de la Provincia del Neuquén, correspondiente a la Cantera de Áridos, de 3° Categoría, para la etapa de explotación, tramitado en la Dirección Gral. de Minería bajo el Expte. 2539/04. Dicho informe, a su vez, se tramita por el **Expte. N° 3451-049/2005** «De la Protección Ambiental para la Actividad Mi-

nera». El emprendimiento, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como Lote dentro del cauce del Río Aluminé, Sección B, Zona Andina del Departamento de Aluminé. El Punto de Extracción se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Krügger X= 5.653.559,00 Y= 2.335.296,00. A dicho lugar se accede circulando unos 600 mts. desde el ingreso de la ciudad de Aluminé, en dirección Sur, por la Ruta Provincial N° 23, para desviar hacia el Este en un trayecto de 1000 mts., arribándose a la zona de la cantera solicitada. Características del Proyecto: Explotación de Cantera de Áridos. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental, serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada, en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 23-09-05

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º, Inc. 1º del Decreto Nº 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Asentamiento Universitario Zapala, dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, registrado como prestador de servicios de Informe de Impacto Ambiental bajo el N° 43, otorgado por la Dirección General de Minería de la Provincia del Neuquén; en representación de la señora Florencia Gladis Cristaldo, 17.511.057, con domicilio en calle Malvinas s/nº de la localidad de Aluminé de la Provincia del Neuquén; correspondiente a la Cantera de Áridos, Mineral de 3° Categoría, para la etapa de explotación, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Minero N° 2761/2005. Dicho informe, se tramita a su vez por **Expte. N° 3451-048/2005** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como lote dentro del cauce del Río Aluminé, Fracción B, Sección Zona Andina, del Departamento de Aluminé de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción de la muestra legal de la cantera solicitada, se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krügger X= 5.659.873,10 Y= 2.333.158,6. A dicho lugar se accede de la siguiente forma: Se circula por la Ruta Provincial N° 23, en dirección Norte, hasta cruzar el puente sobre el Río Rucachoroi, continuando en la misma dirección unos 1000 mts. para luego desviar hacia el Este, en un camino paralelo, en un trayecto de 400 y siempre en la dirección Norte hasta arribar a la isla en donde se encuentra la cantera solicitada. Características del Proyecto: Explotación de Cantera de Áridos. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente, en la Dirección mencionada, en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 23-09-05

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° Inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Asentamiento Universitario Zapala, dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, registrado como prestador de servicios de Informes de Impacto Ambiental bajo el N° 43, otorgado por la Dirección General de Minería de la Provincia del Neuquén, en representación de la señora Florencia Gladis Cristaldo, DNI. 17.511.057, con domicilio en la calle Malvinas s/n°, de la localidad de Aluminé, de la Provincia del Neuquén, co-

rrespondiente a la Canteras de Áridos, Mineral de 3° Categoría, para la etapa de explotación, según lo tramitado en dicha Dirección, bajo el Expte. Minero N° 2540/04. Dicho informe, se tramita a su vez, por **Expte. N° 3451-050/2005.** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía como lote dentro del cauce del Río Aluminé, Fracción B, Sección Zona Andina, del Departamento de Aluminé, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción de la muestra de la cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krugger X: 5.653268,60 Y: 2.334.705,50. A dicho lugar se accede de la siguiente forma: Se cruza el puente sobre el Río Aluminé, ubicado en la entrada de la ciudad homónima, en dirección Este, apenas traspasado éste se desvía en dirección Sur , hacia un camino vecinal, a través del cual se circula unos 3 kilómetros hasta llegar al acceso de la cantera. Características del Proyecto: Explotación de Cantera de Áridos. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental, serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente, en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 23-09-05

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T .O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° Inc. 1° del Decreto 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Agrim. Villanueva Jorge César, DNI N° 10.393.750, en representación de la firma Oscar Horacio González, con domicilio en Casa N° 8 - Barrio San Cayetano -Las Lajas (Nqn.), correspondiente a Mina «Picunches» de dolomita y celestina, Mineral de 2° Categoría para la etapa de explotación, según el Anexo III - Decreto N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 11.374/83. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente N° 3451-054/05**. "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lotes 8 y 9, Sección XIII, Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Las Coordenadas del Sistema Gauss Krugger de los vértices son: Vértice NW : X: 5731486 Y: 2416898, Vértice NE: X: 5731532 Y: 2417797, Vértice SE: X: 5731232, Y: 2417812, Vértice SW: X: 5731185 Y: 2416914, en campos de propiedad fiscal del Departamento Picunches. A dicho lugar se accede partiendo de la ciudad de Zapala, en dirección a la localidad de Bajada del Agrio por la Ruta N° 40, por la que se recorren 35 Km., llegando a una huella que sale hacia el Este por la que se transitan 8 Km hasta llegar al lugar. Características del Proyecto: Se trata de una explotación a cielo abierto por banqueo tanto del manto dolomítico como del manto de celestina. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental, serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 23-09-05

Edictos Mineros

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo Directora Legal, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los propietarios superficiarios 53 Has., dentro del Lote 18, Fracción «B», Sección XXVIII, Departamento Añelo, señores: Alberto Fidel Triay o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera S.A. - Manifestacion Descubrimiento de Bentonita- Mina: «Paula» -**Expte. N° 2776/2005** conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23° de la Ley 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal.

2p 23 y 30-09-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia, a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios de los Lotes 17 y 18, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Joaquín J. Vedoya, Ludovico Bewig y Alberto Fidel Triay, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera Sociedad Anónima s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Mina: «Cristina», **Expte. N° 2.774** -Fº 130 -Año 2.005, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal.

2p 23 y 30-09-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los propietarios superficiarios dentro del Lote 17, Fracción «B», Sección XXVIII, Departamento Añelo, señores: Joaquín J. Vedoya y Ludovico Bewing o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera S.A. -Manifestación Descubrimiento de Bentonita, Mina: «Irma»- **Expte. N° 2777/2005,** conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23° de la Ley 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 23 y 30-09-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia, a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo Directora Legal, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los propietarios superficiarios de 217 Has. dentro del Lote 17, Fracción «B», Sección XXVIll, Departamento Añelo, señores: Joaquín J. Vedoya y Ludovico Bewing o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera S.A. -Manifestación Descubrimiento de Bentonita, Mina: «Paula» -**Expte. N° 2776/2005,** conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23° de la Ley 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal.

2p 23 y 30-09-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote 18, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Alberto Fidel Triay, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: "Bolland Minera Sociedad Anónima -s/ Manifestación de Descubrimiento de Bentonita-Mina «Carola», **Expte. N° 2.773** - F° 130 - Año 2.005, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 9021/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal.

2p 23 y 30-09-05

CONTRATOS

CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO MASCARDI S.A.

Denominación de la Sociedad: CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO MASCARDI S.A.. Domicilio legal en Tte. Gral. Roca 836 de San Martín de los Andes, de la Provincia del Neuquén. La ciudad de San Martín de los Andes. Fecha Instrumento Constitución: 30 de mayo de 2005 Socios: Norberto Silvano Maniglia, DNI 4.400.738, argentino, médico, CUIT N° 20-04400738-, casado en primeras nupcias con Ana María Ferrando Hennig, DNI 4.796.494, domiciliado en Capitán Drury 1039 de San Martín de los Andes y Paola Andrea Demateo, DNI 20.665.187, argentina, empleada, CUIL Nº 27-20665187-9, soltera, domiciliada en Tte. Gral. Roca 620, Piso 4°, Dpto. «C», de San Martín de los Andes, mayores de edad. Objeto de la Sociedad: Clínicas y sanatorios médicos: Realizar por

cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalar y explotar establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados quirúrgicos y anexos; asistencia integral y/o parcial de enfermos; explotación de casas y/o clínicas de descanso, de clínicas dietéticas con o sin pensión; consultorios internos y/o externos. Ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar. Realizar y administrar estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. Organizar una institución en que quede garantizada la asistencia médica integral en forma privada para los que cuenten con medios económicos necesarios, semiprivada, mutualizando a los económicamente dependientes (empleados y obreros). Instalar sanatorios, dirigirlos o administrarlos, a cuyo fin podrá adquirir, construir, arrendar o hacer convenios con los existentes; hacer contratos con otras entidades médicas en relación con los fines de la sociedad. Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de doce mil pesos ($ 12.000) representado por cien acciones de ciento veinte pesos ($ 120) valor nominal cada una. Órgano de Administración: A cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo. Designación del Directorio: Presidente al Sr. Norberto Silvano Maniglia y como Director suplente a la Srta. Paola Andrea Demateo. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Representación: A cargo del Presidente: Domicilio especial de los Directores: Tte. General Roca 836 de San Martín de los Andes, del Departamento Lácar, en la Provincia del Neuquén. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO MASCARDI S.A. s/Inscripción de Sociedad Anónima», (Expte. Nº 11071, Folio..., Año 2005). Fdo. Secretaría, 29 de agosto de 2005. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 23-09-05

TRANSCAR S.R.L.

Se hace saber que por Contrato Social de fecha 15 de noviembre de 2004, modificado el 20 de diciembre de 2004, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «TRANSCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Socios: Laura Gabriela Eldahuk, argentina, de profesión comerciante, DNI 24.743.348, de 29 años de edad, casada en primeras nupcias con Sebastián Eduardo Brualla, DNI N° 25.216.424, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nro. 1.937, de la ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina y Norma Susana Sánchez, argentina, soltera, de profesión comerciante, DNI Nro. 10.595.116, de 53 años de edad, con domicilio en la calle Las Heras Nro. 13 de la ciudad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro. Domicilio de la Sociedad: Domicilio legal en la ciudad de Neuquén, sede social en calle Tierra del Fuego N° 236, Primer Piso, Oficina 1, de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación por cuenta propia y/o de terceros del servicio de transporte de cargas generales, pudiendo a tal fin aceptar o tomar todo tipo de representaciones, mandatos comisiones y/o consignaciones. Plazo de Duración: La Sociedad tiene un plazo de duración de 99 años, contados a partir de la fecha inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), dividido en quinientas cuotas (500), de pesos cien ($ 100,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios y en la cantidad de doscientos cincuenta (250) cada uno; Composición del Órgano de administración: La administración y representación legal, será ejercida por un (1) Gerente, designado por los socios, quien asumirá el carácter de Gerente y durará 3 (tres) años en sus funciones. Se ha designado en el carácter de Geren-

te a la señora Griselda Teresita Cerieldin, DNI 11.074.214, Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: «TRANSCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 10358/4). Secretaría, 31 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 23-09-05

DOC - INVEST S.R.L.

Se hace saber que con fecha 17 de junio de 2005 y modificatoria de fecha 26 de agosto de 2005, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "DOC -INVEST S.R.L.". Socios: la Sra. Eleonora Emilce Sommariva, de 36 años de edad, nacida el 20 de agosto de 1968, estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Abogada, con domicilio en Córdoba 93 de Plottier, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 20.337.904, casada con el Sr. Karlheinz Von Jan, de nacionalidad alemana, Pasaporte Nº 951.448.710; la Sra. María Belén Frontoni, de 31 años de edad, nacida el 09 de abril de 1974, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio en Alberdi 33, Torre III, 1º C, de Neuquén Capital, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 23.680.913, el Sr. Karlheinz Von Jan, de 54 años de edad, nacido el 16 de noviembre de 1950, estado civil casado, de nacionalidad alemán, de profesión Médico, con domicilio en Mosconi 261 de Cipolletti, Río Negro, quien acredita su identidad con Pasaporte Nº 951.448.710, casado con la Sra. Eleonora Emilce Sommariva, de nacionalidad argentina, DNI Nº 20.337.904; el Sr. Fernando Gabriel Schpoliansky de 33 años de edad, nacido el 19 de marzo de 1972, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, con domicilio real en Alberdi, 33 Torre III, 1° C, de Neuquén Capital, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 22.341.809. Domicilio de la Sociedad: En Jurisdicción de la ciudad de Neuquén, sede social en: Avenida Argentina Nº 179, entrepiso Oficina Nº 43, de Neuquén Capital. Objeto Social: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura. Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversores en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. Conceder préstamos personales con o sin garantías, conceder créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. Mandataria: Mediante la administración de propiedades, gestión de negocios y comisión de mandatos en general. Inmobiliaria: Tiene por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales, y colectivas y/o ampliaciones. Podrá asimismo realizar dichas construcciones en aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/u otros bancos oficiales y particulares, para dichos fines. Como asimismo materiales para la construcción y materias primas necesarias para dicha industria y sus accesorios. Plazo de Duración: 99 años, Capital Social: $ 100.000 (pesos cien mil). La administración y representación legal y uso de la firma social, será ejercida por uno o más gerentes, por tiempo indeterminado, quienes actuarán en for-

ma individual e indistinta. La Fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios. Composición del Órgano de Administración: Conforme cláusula sexta se designa como Socio Gerente: Sra. Eleonora Emilce Sommariva, DNI N° 20.337.904. Fecha de Cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año. La publicación por un día del presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «DOC-INVEST S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 10961/5). Secretaría, 14 de septiembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 23-09-05

PLANETA S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 23 de junio de 2005 y modificatoria de fecha 17 de agosto de 2005, los socios Juan Carlos Curlo**,** DNI 4.860.867; Pablo A. La Rue, DNI 16.287.730 y Miguel Ángel Manuel, DNI 11.185.796, han cedido en forma gratuita la cantidad de 45 cuotas sociales cada uno, haciendo un total de 135 cuotas sociales, a favor de la Sra. Patricia Fabiana Curlo, DNI 20.565.730, fecha de nacimiento 19 de marzo de 1969, de nacionalidad argentina, de profesión diseñadora gráfica, divorciada, domiciliada en la calle Irigoyen Nº 114 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, quien ingresa a la sociedad como nuevo socio. En virtud de la cesión de cuotas y del ingreso de un nuevo socio se ha procedido a la modificación de las cláusulas: Quinta y decimonovena, del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: «Cláusula Quinta: Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de pesos nueve mil ($ 9000), formado por novecientas cuotas de capital de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Curlo Juan Carlos, doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas de capital, es decir la suma de pesos dos mil quinientos cincuenta y cinco; el señor Ala Rúe Pablo, doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas de capital, es decir la suma de pesos dos mil quinientos cincuenta y cinco; el señor Manuel Miguel Ángel, doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas de capital, es decir la suma de pesos dos mil quinientos cincuenta y cinco y la Sra. Curlo Patricia Fabiana, ciento treinta y cinco (135) cuotas de capital social, es decir pesos un mil trescientos cincuenta ($ 1350). Las cuotas de capital se integrarán en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.» «Cláusula Décimonovena: Ejercicio Económico- Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, las que serán puestos por el o los gerentes a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 15 días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución a los gerentes; c) reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la reunión de socios, distribuyéndose entre ellos en proporción al capital integrado por cada uno». El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Planeta S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social», (Expte. N° 11017, Año 2005). Secretaría, 14 de septiembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 23-09-05

SIP
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber sobre la constitución de «SIP Sociedad de Responsabilidad Limitada» en la ciudad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, a los 09días del mes de agosto de 2005. Socios: Ríos Carlos Eduardo, DNI 11.408.870, argentino, casado, Ingeniero, de cincuenta años de edad, domiciliado

en calle Caleta Olivia N° 7454, Carrodilla, de la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y Zuñiga Vilma, DNI 14.858.653, argentina, soltera, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en calle Mitre N° 1125 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros la actividad de servicios petroleros de mantenimiento y reparación de bombas y válvulas en instalaciones de superficie, montaje de equipos electromecánicos, tornería y construcción metalúrgicas, pudiendo prestar servicios contratado y servicio contratado para comitente determinado, todo ello cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, nacionales e internacionales y realizar toda la actividad relacionada con el objeto. Capital Social: Es de pesos treinta mil ($30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas iguales de pesos diez ($10) cada una. La administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, quien/quienes podrá/n o no revestir el carácter de socio, conforme lo resuelvan o decidan los socios en Asamblea. En caso de gerencia plural, los gerentes representan a la sociedad. Se designa como Socio Gerente a Ríos Carlos Eduardo. Domicilio legal y social en calle Mitre N° 1125, de la ciudad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Cierre de Ejercicio Social el 31 de enero de cada año. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio Dra. Paula Irina Stanislavsky, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría a mi cargo en autos caratulados: «SIP Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción Contrato Social», (Expte. Nº 10931, Año 2005). Secretaría, 15 de septiembre de 2005. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 23-09-05

SOLDYM S.R.L.

Se hace saber que con fecha 10 de agosto de 2005, se ha constituido una sociedad bajo la denominación «SOLDYM S.R.L.». Socios: La señora Delma Sofia Zeni, nacida el 12 de febrero de 1961, argentina, casada, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Chile número 181, de la ciudad de Neuquén Capital -Neuquén, con Documento Nacional de Identidad N° 14.500.014 y la señora Deolinda Antonia Dominguez, argentina, nacida el 16 de septiembre de 1980, casada, de profesión ama de casa, con domicilio en la calle Chile número 181 de la ciudad de Neuquén Capital -Neuquén, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.254.204. Domicilio de la Sociedad: Chile N° 181 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país, siendo su objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Prestación de servicios de soldaduras y montajes, prestación de servicios de construcción. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas ni limitativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todo tipo de actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objetivo social y que tiendan a favorecer su desarrollo. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 24.000 (pesos veinticuatro mil). La Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Delma Sofia Zeni. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de marzo de cada año.

1p 23-09-05

TRADE GROUP S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 29 de abril del año 2005, modificado por Instrumento Privado de fecha 12 de julio del año 2005, los socios Oxana Yurievna Orejova, y Nataliya Orejova, han cedido la cantidad de 1200 cuotas, a favor de la Sra. Claudia Rossana Gauna, DNI 16.898.179, de profesión comerciante,

argentina, de 41 años de edad, nacida el 29 de junio de 1963, de estado civil casada con Néstor Octavio Torcasso, DNI 17.960.361 y el Sr. Néstor Octavio Torcasso, DNI 17.960.361, de profesión comerciante, argentino, de 38 años de edad, nacido el 10 de octubre de 1966, de estado civil casado con Claudia Rossana Gauna, ambos con domicilio en Ortega y Gasset N° 3994 de Neuquén, Provincia del Neuquén, en la cantidad de 600 cuotas para cada uno. Se ha procedido a la modificación de las cláusulas primera y cuarta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Primera: La sociedad girará en plaza con el nombre de TRADE GROUP Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y administrativo en la Provincia del Neuquén, y su sede social en calle Ortega y Gasset 3994 de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, pudiendo trasladar su domicilio dentro de la misma jurisdicción con la sola decisión de los socios, y para hacerlo fuera de ella se requiere el acuerdo unánime de los socios. Asimismo podrá abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero" y "Cuarta: El capital societario se establece en la suma de pesos doce mil ($ 12.000), que se divide en 1200 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que son suscriptas en su totalidad en este acto de la siguiente forma: La Sra. Claudia Rossana Gauna, 600 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, o sea la suma de pesos seis mil y el Sr. Néstor Octavio Torcasso, 600 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, o sea la suma de pesos seis mil. El capital es integrado en dinero en efectivo, el 25% en este acto y el remanente dentro de los siguientes dos años. El capital podrá ser aumentado mediante asamblea de socios, y se requerirá para su aprobación unanimidad de votos. En la misma se fijará el plazo y monto de la integración, guardando la misma proporción que las cuotas ya integradas" siguiendo en las mismas condiciones que el contrato social. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "Trade Group S.R.L., s/Cesión de Cuotas Sociales", (Expte. N° 10948/05). Secretaría, 01 de setiembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 23-09-05

DIEGO MONTERO
SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

Socios: Alesiani Eva María Beatríz, nacida el 09-06-1952, casada, argentina, comerciante, domiciliada en calle Carlos H. Rodríguez N°556, Piso 14, Dpto. «A», de la ciudad de Neuquén, DNI 6.525.413 y Montero Diego, nacido el 17-11-1946, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Carlos H. Rodríguez N° 556, Piso 14, Dpto. « A» de la ciudad de Neuquén, DNI 7.577.644, ambos cónyuges entre sí. Denominación: DIEGO MONTERO SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.. Domicilio Legal: En jurisdicción de la Provincia del Neuquén, actualmente en calle Carlos H. Rodríguez N°556, Piso 14, Dpto. «A», de la ciudad de Neuquén. Duracion: 50 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles e industriales, montajes de todo tipo, como así también los servicios relacionados incluyendo trabajos de protección catódica en ductos de todo tipo y la provisión de materiales necesarios para cumplimentar los mismos. Capital Social: Es de $12.000,00 dividido en 12 cuotas de $1.000,00 cada una. Suscripción: Por los socios en las siguientes proporciones: La Sra. Alesiani Eva María Beatriz, 6 cuotas y el Sr. Montero Diego, 6 cuotas. Integración: En efectivo el 25% y el saldo restante dentro del plazo de 2 años. Administración, Representación y Uso de da Firma: Por la Sra. Alesiani, Eva María Beatríz en su carácter de socio gerente quien actuará en forma individual con amplias facultades, excepto cuando se trate de compra o enajenación de bienes registrables, para otorgar poderes generales, para contratar créditos y para resolver en cuestiones judiciales; en estos casos se requerirá la autorización previa de los socios. Ejercicio Social: Finaliza el 30 de septiembre de cada año. Fecha del Instrumento Constitutivo:19-09-2005.

1p 23-09-05

NEUQUÉN GASTRONOMÍA S.R.L.

Socios: Vela Ernesto Carlos, nacido el 16 de noviembre de 1952, casado, argentino, Ingeniero

Electromecánico, domiciliado en calle Pehuen N° 865 de la ciudad de Neuquén, D.N.I. N° 10.222.834, y Vela José María, soltero, nacido el 14 de agosto de 1981, soltero, argentino, Técnico Superior en Gastronomía, domiciliado en calle Formosa N°445, Dúplex 10, de la ciudad de Neuquén, D.N.I. N° 29.038.711. Denominación: NEUQUÉN GASTRONOMÍA S.R.L.. Domicilio Legal: En la Provincia del Neuquén, actualmente en calle Diagonal 9 de Julio N° 63, de la ciudad de Neuquén. Duración: 50 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Explotación de restaurantes, confiterías, bares, como así también la distribución de comidas preelaboradas o elaboradas, servicios de catering y otros afines a la gastronomía. Capital Social: El Capital Social es de $15.000,00 (pesos quince mil) dividido en 15 (quince) cuotas iguales de $1000,00 (pesos un mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Vela Ernesto Carlos, 9 (nueve) cuotas, por la suma de $ 9.000,00 (pesos nueve mil), y Vela José María 6 (seis) cuotas por la suma de $ 6.000,00 (pesos seis mil). Administración, Representación y Uso de la Firma: A cargo del señor Vela Ernesto Carlos en su carácter de Socio Gerente. Ejercicio Social: Finaliza el 30 de septiembre de cada año. Fecha del Instrumento Constitutivo: 15-09-2005.

1p 23-09-05

SOFAC S.R.L.

Contrato Constitutivo: Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 19550 y sus modificatorias, se publica por un día en el Boletín Oficial, una ampliación del contrato constitutivo de SOFAC S.R.L. 1) Hebe Ángela Simona Ambrosio, DNI 11.742.965 y Romina Luján Cuevas, DNI 30.726.000, tiene nacionalidad argentina. 2) La administración y representación legal será ejercida por uno ó mas gerentes que actuarán en forma indistinta. El señor Silvano Cuevas ha sido designado como gerente, y durará en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato.

1p 23-09-05

GRUPO INVERSOR LOS PEHUENES S.A.

Constitución: Escritura 170, de fecha 25/06/2005, autorizada al Folio 586, por ante el Registro Notarial Número Dieciséis, de la ciudad de Neuquén, Capital. Denominación: «GRUPO INVERSOR LOS PEHUENES S.A.». Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a la siguiente actividad: Empresa Hotelera: Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales: Explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes; alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general; explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con el objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en el presente estatuto. Capital Social: El capital social es de pesos doce mil ($ 12.000,00) representado por ciento veinte (120) acciones de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Duración: El plazo de duración es de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. Accionistas: Pablo Emilio Aschieri, argentino, nacido el 22 de agosto de 1963, D.N.I. N° 16.750.970, CUIT 20-16750970-4, casado en primeras nupcias con Elisabetta Rita Penzato, de profesión Ingeniero, y Elisabetta Rita Penzato, argentina, nacida el 20 de septiembre de 1964, D.N.I. N° 16.935.455, CUIL 27-16935455-

9, casada en primeras nupcias con Pablo Emilio Aschieri, de profesión Médica, domiciliados en calle Del Cielito 280, de la localidad de Villa Udaondo, Provincia de Buenos Aires. Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año. Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores titulares, con mandatos por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverán los temas por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Directorio: Presidente: Pablo Emilio Aschieri, D.N.I. N° 16.750.970 y Director Suplente: Elisabetta Rita Penzato, D.N.I. N° 16.935.455. Sede Social: Avenida Quimey Có, Parque de Nieve, Lote «C», Caviahue, Provincia del Neuquén. Domicilio Especial: Leloir 261, 2° Piso, Oficina 3, Neuquén, Capital.

1p 23-09-05

LICITACIONES

AFIP

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 08/05
Ejercicio 2005

Nombre del Organismo Contratante: AFIP - DGI - Dirección Regional Neuquén.

Procedimiento de Selección:
Clase: s/Clase.
Modalidad: s/Modalidad.

Expediente N° 254.904/05.
Rubro Comercial: Serv. profesional y comercial.
Objeto de la Contratación: Provisión en estaciones de servicio de gasoil para automotores de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Regional Neuquén.

Retiro o Adquisición de Pliegos:
Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264, PB, Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital.
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.
Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264, PB, Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital.
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264, PB, Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital.
Plazo y Horario: Hasta el día 07/10/2005 a las 10:30 hs.

Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264, PB, Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital.
Día y Hora: El día 07/10/2005 a las 11:00 hs.

1p 23-09-05

AFIP

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 07/05
Ejercicio 2005

Nombre del Organismo Contratante: AFIP - DGI - Dirección Regional Neuquén.

Procedimiento de Selección:
Clase: s/Clase.

Modalidad: s/Modalidad.

Expediente N° 254.758/05.

Rubro Comercial: Servicio mantenimiento y reparación y limpieza.

Objeto de la Contratación: Servicio integral de limpieza e higiene en los edificios sede de Dirección Regional Neuquén y Agencia Sede Neuquén.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264 PB, Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264 PB, Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264 PB, Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital.

Plazo y Horario: Hasta el día 14/10/2005 a las 10:30 hs.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264 PB, Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital.

Día y Hora: El día 14/10/2005 a las 11:00 hs.

1p 23-09-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Postergación

Licitación Pública N° 025/04

Objeto: Sistema de telecontrol para la S.E.T. El Chañar.

Fecha de Apertura: 24 de octubre del corriente año a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones del E.P.E.N., La Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos cien más Impuestos ($ 100 + Impuestos).

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48, Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar.

1p 23-09-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Licitación Pública N° 30/05

Obra: «Hospital Castro Rendón - Guardia de Emergencia - Neuquén Capital».

Sistema de Contratación: Ajuste alzado por precio global.

Presupuesto Oficial: $ 3.411.595,00 (pesos tres millones cuatrocientos once mil quinientos noventa y cinco).

Plazo de Ejecución: 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos.

Valor del Pliego: $ 2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos).

Fecha y Hora de Apertura: 11 de octubre de 2005, a las 11:00 (once) horas.

Lugar de Apertura: Piso 12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, calle La Rioja N° 229, Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 11/10/05, en el Piso 12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Venta de Pliegos: A partir del 19 de setiembre de 2005 y hasta el 7 de octubre de 2005, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Piso 11 de calle La Rioja N° 229, de Neuquén Capital.

1p 23-09-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

DEPARTAMENTO COMPRAS Y PATRIMONIALES

Contrataciones Directas por vía de excepción del mes de agosto/05

RP Nº	F.RP	Nº Expte.	Origen Cont.	Objeto Contratación	Proveedor	Importe
757/05	24/08/05	3300-7033/05	Cont. Dta. por vía de excepción	Contrat. de Seguro por Resp. Civil hacia terceros transportados y no transportados, para todas las unidades pertene-cientes al Parque Automotor del Minist. de Producción y Turismo.	Aseguradora El Comercio Cía. de Seguros a Prima Fija S.A.	$ 71.609,65

1p 23-09-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrataciones Directas año 2.005 del 30/05/05 al 31/08/05 (Parcial)

Expte. Nº	Nº	Autoriz.	Fecha	Detalle	Proveedor	Aut	Total	Destino
3420-27715	1	Resol. 208	03-05-05	Pac.carentes recursos	Policlínico Nqn.	21.226,86	21.226,86	Hosp.Nqn.
3420-30995	2	Resol. 242	09-05-05	Pac.carentes recursos	CMIC - Cent. de M. del Comahue	26.972,82	26,972,82	Hosp. Nqn.
3420-29275	3	Resol. 374	07-06-05	Rec. de resid. patog. meses 01 al 04/05	Zavecom	199.360,43	199.360,43	Dist.serv. asis
3420-31639	4	Resol. 375	07-06-05	Pac.carentes recursos	Policlínico Nqn.	138.437,66	138.437,66	Hosp.Nqn.
3420-31419	5	Resol. 391	09-06-05	Pac.carentes recursos	Sanatorio Plaza Huincul S.A.	40.709,67	40.709,67	Hosp. C.-Có
3420-29788	6	Disp. 430	10-06-05	Reng.desiertos Lic. 05/05 Odontología	Fecris SRL	2.965,20	2.965,20	Dist.serv. asis
3420-29788	7	Disp. 430	10-06-05	Reng.desiertos Lic. 05/05 - Odontología	Rigoni	729,30	729,30	Dist.serv. asis
3420-29788	8	Disp. 430	10-06-05	Reng.desiertos Lic. 05/05 - Odontología	Muntal	1.292,00	1.292,00	Dist.serv. asis
3420-29788	9	Disp. 430	10-06-05	Reng.desiertos Lic. 05/05 - Odontología	Casadent SRL	10.179,54	10.179,54	Dist.serv. asis

3420-33097	10	Disp. 432	10-06-05	Alimentación Parenteral	Unanut	17.316,18	17.316,18	Hosp.Nqn.
3420-28686	11	Disp. 433	10-06-05	Serv.limp.feb. mar. y abril	Alarcón Mella G.	33.073,44	33.073,44	Dist.serv. asis
3420-33602	12	Disp. 442	14-06-05	Ins. Nefrología	Baxter Inmuno	24.006,20	24.006,20	Hosp.Nqn.
3420-33602	13	Disp. 442	14-06-05	Ins. Nefrología	Fresenius Med. Care S.A.	22.320,00	22.320,00	Hosp.Nqn.
3420-29212	14	Resol. 401	14-06-05	Pac.carentes recursos	Fundación Favaloro	10.511,83	10.511,83	Hosp.Nqn.
3420-31777	15	Resol. 402	14-06-05	Pac.carentes recursos	CMIC Centro de Medicina del Comahue	151.328,47	151.328,47	Hosp. Nqn
3420-31459	16	Resol. 403	14-06-05	Pac.carentes recursos	Prevenir S.A.	44.649,77	44.649,77	Hosp. Nqn
3420-31638	17	Resol. 404	14-06-05	Pac.carentes recursos	Leal Víctor Luciano	17.077,00	17.077,00	Hosp. Nqn
3420-33073	18	Resol. 405	15-06-05	Pac.carentes recursos	Fundación Favaloro	26.428,43	26.428,43	Hosp. Nqn
3420-27649	19	Resol. 407	15-06-05	Prov. de Leña	Corfone	53.496,52	53.496,52	Dist.serv. asis
3420-34344	20	Disp. 446	15-06-06	Bomba de Infusión P/Pac. Vegetativo		3.600,00	3.600,00	Hosp.Nqn.
3420-29841	21	Disp. 457	16-06-05	Prótesis reemp. de cadera	Morrison	13.260,00	13.260,00	Hosp.Nqn.
3420-31254	22	Dto. 901	17-06-05	Reng.desiertos Lic. Pca. 01/05-Medicamentos	Sotero Diego	257.053,84	257.053,84	Dist.serv. asis
3420-31254	23	Dto. 901	17-06-05	Reng.desiertos Lic.1/05 - medicamentos	Bustamante W.	44.730,00	44.730,00	Dist.serv. asis.
3420-31254	24	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Aventis Behring	147.200,00	147.200,00	Dist.serv. asis
3420-31254	25	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Salvado Hnos. S.A.	20.590,20	20.590,20	Dist.serv. asis
3420-31254	26	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Caceres Rafael	93.640,00	93.640,00	Dist.serv. asis
3420-31254	27	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Dispromed SRL	171.288,80	171.288,80	Dist.serv. asis
3420-31254	28	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Drog. Malbo SRL	32.538,60	32.538,60	Dist.serv. asis
3420-31254	29	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Marbe S.A.	9.836,80	9.836,80	Dist.serv. asis
3420-31254	30	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Fada Pharma	74.092,00	74.092,00	Dist.serv. asis
3420-31254	31	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	S. Gavazza Representaciones	73.772,10	73.772,10	Dist.serv. asis
3420-31254	32	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Farmaquen S.A.	26.268,00	26.268,00	Dist.serv. asis
3420-31254	33	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Denver Farma	5.334,00	5.334,00	Dist.serv. asis
3420-31254	34	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Temis Lostalo	84.520,00	84.520,00	Dist.serv. asis
3420-31254	35	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Lab.Richmond	5.539,00	5.539,00	Dist.serv. asis
3420-31254	36	Dto. 901	17-06-05	Reng. desiertos Lic. 01/05	Lab. Richet	134.167,50	134.167,50	Dist.serv. asis

3420-34014	37	Disp. 459	17-06-05	Protesis P/Aorta	Morrison	56.000,00	56.000,00	Hosp.Nqn.
3420-18754	38	Dto. 902	16-06-05	Serv.vigil. 09-10-11-12/04 y 01/05	Barcelo Carlos A.	51.776,00	51.776,00	Dist.serv. asis
3420-34482	39	Disp. 468	21-06-05	Pac.carentes recursos	Casa Nqn. Hosp. Italiano	16.500,00	16.500,00	Hosp.Nqn.
3420-34016	40	Disp. 475	22-06-05	Casa Nqn. Hosp. Niños -	Sor Maria Ludovica	10.270,00	10.270,00	Hosp.Nqn.
3420-33768	41	Disp. 478	22-06-05	Medicam. oncológicos	Lab. Richmond	1.350,50	1.350,50	Hosp. Nqn
3420-33768	42	Disp. 478	22-06-05	Medicam. oncológicos	Dispromed SRL	14.503,20	14.503,20	Hosp. Nqn.
3420-33768	43	Disp. 478	22-06-05	Medicam. oncológicos	S. Gavazza Representaciones	1.495,00	1.495,00	Hosp.Nqn.
3420-33768	44	Disp. 478	22-06-05	Medicam. oncológicos	Drog.Avicena	477,90	477,90	Hosp.Nqn..
3420-33768	45	Disp. 478	22-06-05	Medicam. oncológicos	Salvadó Hnos. S.A.	1.904,00	1.904,00	Hosp.Nqn.
3420-33768	46	Disp. 478	22-06-05	Medicam. oncológicos	Bustamante W.C.	19.510,85	19.510,85	Hosp.Nqn.
3420-33768	47	Disp. 478	22-06-05	Medicam. oncológicos	Drog. Rosfar	5.658,40	5.658,40	Hosp.Nqn.
3420-33768	48	Disp. 478	22-06-05	Medicam. oncológicos	Abbott Arg. S.A.	34.000,00	34.000,00	Hosp.Nqn.
3420-32462	49	Disp. 479	23-06-05	Desiertos Pub. 03/05	Dispromed SRL	17.542,00	17.542,00	D.serv.asist
3420-29053	50	Dto. 959	28-06-05	Oxigenoterápia domiciliaria	Air Liquide S.A.	391.553,80	391.553,80	D.serv.asist
3420-23413	51	Dto. 991	29-06-05	Serv. de seg. y vigil. oct.nov/04 ene/05	Barcelo C.A.	44.844,48	44.844,48	Hosp. C.-Có y P.
3420-32691	52	Disp. 492	30-06-05	Reng. desiert. Lic. Pca. 04/05 Esterilización	Dispromed	27.544,00	27.544,00	D.serv. asist.
3420-32691	53	Disp. 492	30-06-05	Reng. desiert. Lic. Pca. 04/05 Esterilización	Tecnomedica SRL	12.160,00	12.160,00	D.serv. asist
3420-34884	54	Disp. 497	01-07-05	Pac.carentes recursos	Casa Nqn. Fundac. Favaloro	13.713,21	13.713,21	Hosp. Nqn
3420-33286	55	Resol. 464	04-07-05	Pac.carentes recursos	Sanatorio Plaza Huincul S.A.	58.378,82	58.378,82	Hosp.C.-Có
3420-33653	56	Resol. 468	04-07-05	Pac.carentes recursos	Medicina XXI S.A.	25.735,50	25.735,50	Hosp.Nqn.
3420-35537	57	Disp. 501	04-07-05	Pac.carentes recursos	Aerovida S.A.	12.729,60	12.729,60	Hosp. Nqn.
3420-37298	58	Disp. 610	04-07-05	Pac.carentes recursos	Casa Nqn. Hosp. Italiano	14.922,38	14.922,38	Hosp. Nqn.
3420-34648	59	Disp. 505	05-07-05	Med. importados p/pac. hospitalarios	Salvadó Hnos. S.A.	16.146,00	16.146,00	Hosp.Heller
3420-34381	60	Disp. 522	11-07-05	Insumos de card. p/pac hosp.	Tecnomedica	5.718,00	5.718,00	Hosp. Nqn.
3420-34381	61	Disp. 522	11-07-05	Insumos de card. p/pac. hosp.	Morrison	9.300,00	9.300,00	Hosp. Nqn
3420-32887	62	Disp. 537	14-07-05	Serv. de Mant. ene-feb/05	Sehos S.A.	75.568,73	75.568,73	Hosp.Heller
3420-26593	63	Dto. 1131	14-07-05	Serv. de limp. y maest.	Barcelo C.A.	139.940,79	139.940,79	Hosp. Picún Leufú

3420-34559	64	Disp. 538	15-07-05	Desiertos oftalm. Lic. 15/05	Tecnomedica	53.262,26	53.262,26 y H.	Hosp. Nqn
3420-32805	65	Resol. 513	15-07-05	Reactivos, Drogas y Lab. Desiertos Lic. Pca. 06/05	Bernardo Lew	10.559,67	10.559,67	D.serv. asist.
3420-32805	66	Resol. 513	15-07-05	Reactivos, Drogas y Lab. Desiertos Lic. Pca. 06/05	Perugino Gladys	8.823,40	8.823,40	Dist.serv. asist.
3420-32805	67	Resol. 513	15-07-05	Reactivos, Drogas y Lab. Desiertos Lic. Pca. 06/05	V. Tokatlian	10.215,00	10.215,00	D.serv. asist.
3420-32805	68	Resol. 513	15-07-05	Reactivos, Drogas y Lab. Desiertos Lic. Pca. 06/05	Serron S.A.	2.435,30	2.435,30	Dist.serv. asist.
3420-32805	69	Resol. 513	15-07-05	Reactivos, Drogas y Lab. Desiertos Lic. Pca. 06/05	Dist. Uruguay	21.341,60	21.341,60	Dist.serv. asist.
3420-32805	70	Resol. 513	15-07-05	Reactivos, Drogas y Lab. Desiertos Lic. Pca. 06/05	Muntal S.A.	779,34	779,34	Dist.serv. asist.
3420-32805	71	Resol. 513	15-07-05	Reactivos, Drogas y Lab. Desiertos Lic. Pca. 06/05	Química Cordoba	19.031,15	19.031,15	Hosp.Nqn.
3420-32805	72	Resol. 513	15-07-05	Reactivos, Drogas y Lab. Desiertos Lic. Pca. 06/05	Lab. Bacon	31.021,44	31.021,44	Hosp. Heller
3420-32805	73	Resol. 513	15-07-05	Reactivos, Drogas y Lab. Desiertos Lic. Pca. 06/05	Werfen Medical	14.041,30	14.041,30	Dist.serv. asis
3420-32484	74	Dto. 1195	19-07-05	Básicos y Vs. de Enfermería Desiertos . Lic. Pca. 07/05	Bayer S.A.	39.900,00	39.900,00	D.serv. asist
3420-32484	75	Dto. 1195	19-07-05	Básicos y Vs. de Enfermería Desiertos . Lic. Pca. 07/05	Nastasi Gustavo	69.380,00	69.380,00	D.serv. asist
3420-32484	76	Dto. 1195	19-07-05	Basicos y Vs. de Enfermería Desiertos. Lic. Pca. 07/05	Propato Hnos.	8.996,20	8.996,20	Dist.serv. asist.
3420-32484	77	Dto. 1195	19-07-05	Básicos y Vs. de Enfermería Desiertos. Lic. Pca. 07/05	Av. Distribuciones	3.775,00	3.775,00	Dist.serv. asist.
3420-32484	78	Dto. 1195	19-07-05	Básicos y Vs. de Enfermería Desiertos. Lic.	Alfatrade	4.064,00	4.064,00	Dist.serv. asist.

				Pca. 07/05				
3420-32484	79	Dto. 1195	19-07-05	Basicos y Vs. de Enfermería Desiertos. Lic. Pca. 07/05	Drog. Comarsa	15.759,27	15.729,27	Dist.serv. asist.
3420-32484	80	Dto. 1195	19-07-05	Basicos y Vs. de Enfermería Desiertos. Lic. Pca. 07/05	Lenterdit	186.340,00	186.340,00	Dist.serv. asis
3420-32484	81	Dto. 1195	19-07-05	Básicos y Vs. de Enfermería Desiertos. Lic. Pca. 07/05	Electron Plast	4.896,00	4.896,00	Dist.serv. asist.
3420-32484	82	Dto. 1195	19-07-05	Básicos y Vs. de Enfermería Desiertos. Lic. Pca. 07/05	Serron S.A.	132.428,94	132.428,94	Dist.serv. asist.
3420-32484	83	Dto. 1195	19-07-05	Basicos y Vs. de Enfermeria Desiertos. Lic. Pca. 07/05	Palumbo Pascual	3.496,00	3.496,00	Dist.serv. asist.
3420-32484	84	Dto. 1195	19-07-05	Básicos y Vs. de Enfermería Desiertos. Lic. Pca. 07/05	Tecnomedica SRL	50.836,31	50.836,31	Dist.serv. asist.
3420-32484	85	Dto. 1195	19-07-05	Básicos y Vs. de Enfermería Desiertos. Lic. Pca. 07/05	Russon Juan C.	8.077,64	8.077,64	Dist.serv. asist.
3420-32484	86	Dto. 1195	19-07-05	Básicos y Vs. de Enfermería Desiertos. Lic. Pca. 07/05	Crisafulli G.	1.917,82	1.917,82	Dist.serv. asist.
3420-33862	87	Disp. 567	25-07-05	Medic. fibroquisticos	Fipan Filial Nqn.	10.810,00	10.810,00	Hosp. Nqn
3420-36275	88	Disp. 581	26-07-05	Insumos de cardiología p/pac. hosp.	Tecnomedica	13.986,00	13.986,00	Hosp. Nqn.
3420-35357	89	Disp. 582	26-07-05	Prot. p/reemp. total de cadera p/pac. hosp.	Ziembowickz	17.900,00	17.900,00	Hosp. Heller
3420-32506	90	Disp. 587	27-07-05	Instalación zepelin	Hidenesa	44.603,73	44.603,73	Z. Sanit. III y IV
3420-26053	91	Dto. 1234	28-07-07	Serv. de vig. meses feb. marzo y abril/05	Barcelo C.A.	50.457,00	50.457,00	Hosp. Junín
3420-33726	92	Disp. 591	29-07-05	Oxígenos medicinales	Air Liquide S.A.	61.713,38	61.713,38	Dist.serv. asist.
3420-35559	93	Disp. 592	29-07-05	Desiertos II - Lic. Pca. Nº 01/05 - Medicamentos	Salvadó Hnos. S.A.	10.000,00	10.000,00	Dist.serv. asist.
3420-35559	94	Disp. 592	29-07-05	Desiertos II - Lic. Pca Nº 01/05 Medicamentos	Dispromed SRL	1.885,00	1.885,00	Dist.serv. asist.
3420-35559	95	Disp. 592	29-07-05	Desiertos II - Lic. Pca Nº 01/05 - Medicamentos	Malbo S.A.	2.013,30	2.013,30	Dist.serv. asist.

3420-35559	96	Disp. 592	29-07-05	Desiertos II - Lic. Pca Nº 01/05 - Medicamentos	Denver Pharma	24.500,00	24.500,00	Dist.serv. asist.
3420-27256	97	Dto. 1270	01-08-05	Serv. seg. y vig. feb.mar. y abril/05	Barceló C.A.	15.962,00	15.962,00	Hosp. San Mar
3420-35407	98	Disp. 609	04-08-05	Oxígenos Medicinales - mayo/05.	Air Liquide S.A.	94.402,13	94.402,13	Dist.serv. asist.
3420-37188	99	Disp. 617	09-08-05	Pac.carentes recursos	Casas Nqn. - Fleni	12.246,00	12.246,00	Hosp. Nqn.
3420-36148	100	Disp. 627	11-08-05	Medic. fibroquistícos	Fipan Filial Nqn.	10.810,00	10.810,00	Hosp. Nqn.
3420-37171	101	Disp. 631	12-08-05	Bolsas de nutric. parenteral - junio/05	Unanut S.A.	13.829,09	13.829,09	Hosp.Nqn.
3420-36893	102	Disp. 635	17-08-05	Serv. de mant. marzo/05	Sehos S.A.	38.773,00	38.773,00	Hosp. Heller
3420-35650	103	Disp. 636	17-08-05	Prótesis p/reemp. total de cadera p/pac. hosp.	Ziembowickz	12.000,00	12.000,00	Hosp. Nqn.
3420-37872	104	Disp. 646	22-08-05	Pac.carentes recursos	Casa Nqn. - Ipensa	14.000,00	14.000,00	Hosp. Nqn.
3420-37090	105	Disp. 654	23-08-05	Prótesis p/reemp. total de cadera p/pac. hosp.	Ziembowickz	14.000,00	14.000,00	Hosp. Nqn.
3420-32075	106	Dto. 1375	22-08-05	Serv. de limp. desde 01-06-05 a 30-04-06	Borlenghi Angel	84.150,11	84.150,11	Dist.serv. asist.
3420-37514	107	Disp. 677	26-08-05	Medicación Imatinib.	Dispromed SRL	39.304,80	39.304,80	Hosp. Nqn
3420-38802	108	Disp. 685	31-08-05	Pac.carentes recursos	Casa Nqn. -Hosp. Italiano	16.500,00	16.500,00	Hosp. Nqn
3420-38177	109	Disp. 688	31-08-05	Claritromicina y Azitromicina p/Sind. de Coqueluche	Lab. Richet S.A.	5.807,00	5.807,00	Dist.serv. asist.
3420-38177	110	Disp. 688	31-08-05	Claritromicina y Azitromicina p/Sind. de Coqueluche	Dispromed SRL	63.829,50	63.829,50	Dist.serv. asist.

1p 23-09-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN -EPEN-

Contrataciones Directas por vía de excepción mes de agosto/05

R.P. Nº	Fecha R.P.	Nº Expte.	Alc. Año	Origen Cont.	Objeto de la Contratación	Proveedor	Importe
552	08/08/2005	3862-05214		Cont. Dta.	Cont. serv. profes.	Dr. Ricardo Vázquez	3,600,00
560	08/08/2005	3862-04123	4	Cont. Dta.	Adq. de hierros	MACOIN S.R.L.	37.404,00

568	12/08/2005	3862-04223		Cont. Dta.	Estudio Integral Sist. eléctrico	Mercados Energéticos	42.640,00
592	25/08/2005	3862-05896		Cont. Dta.	Cont. serv. profes.	Camporessi Luis	15.900,00
594	30/08/2005	3862-05984		Cont. Dta.	Cont. serv.	Fundación Est. Patagónicos	14.500,00
598	31/08/2005	3862-02378	12	Cont. Dta.	Cont. serv. profes.	Ingº Héctor Sifon	19.000,00

1p 23-09-05

CONVOCATORIAS

UNIÓN DE RUGBY DEL ALTO VALLE DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Conforme lo establecido en el Artículo N° 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Tucumán Nº 799, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, el día 6 de octubre del 2005, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
3) Razones de la convocatoria fuera de término.
4) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio N° 33 iniciado el 1° de enero de 2003 y finalizado el 31 el diciembre de 2003.
5) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio N° 34, iniciado el 1° de enero de 2004 y finalizado el 31 de diciembre de 2004.
6) Determinación de las cuotas de ingreso, cuota anual de afiliación y cuota de inscripción de equipos, conforme lo establecido en los Artículos 8° inciso g) y 12° incisos a) y b) para los años 2003, 2004 y 2005.
7) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, a saber un Presidente, nueve Vocales titulares y cinco suplentes.
8) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.
9) Tratamiento de apelación de la sanción impuesta al señor Héctor Jorge Marcovich.

Fdo. Luis Taina, Secretario. Miguel Ángel Block, Presidente.

1p 23-09-05

CÍRCULO POLICIAL NEUQUINO

Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, conforme Estatuto Social vigente, a realizarse el día lunes 17 de octubre del año 2005, a las 19,00 hs., en la sede del club, ubicada en calle Manuel Belgrano al 4600 de la ciudad de Neuquén Capital, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
2) Razones del llamado fuera de término.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y de Estado de Resultados, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/04. Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
4) Solicitar autorización de compra, predio ciudad de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral 09-21-079-4275/90, superficie 203.110,55 m2, Plano de Mensura N° 2318-4275/90.
5) Solicitar autorización de venta de siete hectáreas, que es parte del predio identificado mediante Nomenclatura Catastral 09-21-079-4275/90, Plano de Mensura N° 2318-4275/90, a CO.VI.CIR., para construcción Plan 149 Viviendas, Barrio Kartódromo.

6) Solicitar autorización de venta, predio ubicado en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 40: Las Asambleas tendrán un quórum legal con el 10% de los socios con derecho a voto, o con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de éstos, sin contar a los miembros presentes de la Comisión Directiva, fuere superior al número de miembros que constituyen ésta, sumados los suplentes. Si no se consiguiera este número se convocará nuevamente a Asamblea que se realizará quince días después. Producido este caso la Asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes, una hora después de la fijada para la reunión.

Firma Morales, Claudio A., Secretario.

1p 23-09-05

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, RECREATIVO SAPERE

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Social, Deportivo, Cultural, Recreativo Sapere, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Escuela Santa Teresa, sito en Alderete y Carmen de Patagones de Neuquén Capital, para el día 7 de octubre de 2005 a las 19:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2) Lectura y aprobación del Estado de Situación Patrimonial de los años 2002, 2003 y 2004.

3) Elección de autoridades.

Fdo. Juan C. Lucuman, Presidente

1p 23-09-05

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PETROLERO ARGENTINO DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 2005, las 18:00 horas, en su Sede Social, ubicada en Avenida San Martín N° 161, de la ciudad de Plaza Huincul, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Presentación de poderes.

b) Motivo del llamado fuera de término.

c) Lectura y aprobación del Acta anterior.

d) Designación de dos socios para firmar el Acta.

e) Consideración de Memoria y Balance General y Cuadros Anexos de los años cerrados en 2003 y 2004.

f) Renovación de autoridades.

A tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del Acta N° 230, transcripta a máquina, en la que se resuelve llamar a Asamblea General Ordinaria y se aprueba el Orden del Día correspondiente, debidamente autenticada.

- Fotocopia del Acta N° 230 del Libro de Actas debidamente autenticada.

- Originales de los Estados Contables correspondientes a los años 2003 y 2004 firmados por Contador Público Nacional y certificación de su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén, resumen del Inventario, Memoria, Informe del Órgano del Fiscalización y dictamen de Contador certificado.

- Comprobante de publicación de la convocatoria en diario de la zona.

- Comprobante de publicación en el Boletín Oficial.

- Fotocopia del Registro de Socios habilitados para votar en la Asamblea.

Fdo.) Sánchez José Ariel, Pro-secretario; Osvaldo Gendana, Presidente.

1p 23-09-05

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 18, a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, Secretaría Nro. 35, a cargo de la Dra. María Florencia Estevarena, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. Piso de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por tres días que, conforme a lo dispuesto por el Art. 48 de la Ley 24.522, en los autos

caratulados: **«Canteras Zafiro S.A. s/Concurso Preventivo», (Expte. Nro. 043.935)**, con fecha 3 de agosto de 2005 se dispuso la apertura de un registro de aspirantes a la adquisición de las acciones representativas del capital social de Canteras Zafiro S.A.. Dicho registro quedará abierto por un plazo de cinco días, el que se computará a partir de la última publicación edictal, cuyo carácter resulta perentorio, y agotado el mismo precluirá la posibilidad de inscripción resultando al efecto insusceptible de vía recursiva. Asimismo se hace saber que la inscripción al Registro indicado se realizará directamente en los autos de referencia mediante presentación judicial por triplicado, continente de los siguientes requisitos: Nombre, razón social, domicilio real y constituido del postulante acompañando en su caso los instrumentos constitutivos y sus modificaciones y en el supuesto de encontrarse en idioma extranjero con la traducción y certificaciones exigidas por el ritual a partir de los cuales se desprenda la designación de autoridades legalmente estatuidas y en su caso la extensión de poderes con facultades suficientes para llevar a cabo el procedimiento que se intenta. Por último se deja constancia que, como requisito inexcusable para la admisión de la inscripción al Registro, cada aspirante deberá depositar en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la cuenta estos actuados y a la orden del Juzgado, la suma de $ 15.000,00 y asimismo adjuntar a su presentación judicial boleta que acredite dicho depósito. El presente edicto se publicará por tres días. Buenos Aires, 26 de agosto de 2005. Fdo. María Florencia Estevarena. Secretaria.

3p 16, 23 y 30-09-05

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 18 a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, Secretaría Nro. 35, a cargo de la Dra. María Florencia Estevarena, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. Piso, de la ciudad de Buenos Aires, comunica por dos días que con fecha 3 de agosto de 2005, se decretó la quiebra de Cerámica Zanon Sociedad Anónima Comercial Industrial y Minera (CUIT 30-57641809-0), designándose como síndico al Estudio Picado, Levy, De Angelis y Asoc., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330 2do. Piso, Of. «36» de la ciudad de Buenos Aires ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24.11.05. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la LC, respectivamente, los días 06.02.06 y 20.03.06. Se ha intimado a la fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del Art. 86 de la Ley Concursal; entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad dentro de las 24 horas; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo se ha dado orden a la fallida y a los terceros que entreguen a la sindicatura los bienes objeto de desapoderamiento, y se ha dispuesto la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados: **«Cerámica Zanon S.A.C.I. y M. s/ Quiebra», (Expte. Nro. 048.634)**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 19 de agosto de 2005. Fdo. María Florencia Estevarena, Secretaria.

2p 16 y 23-09-05

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 18, a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, Secretaría Nro. 35, a cargo de la Dra. María Florencia Estevarena, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. Piso, de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por dos días que con fecha 3 de agosto de 2005, se resolvió decretar la quiebra indirecta de Barda Negra Sociedad Anónima, CUIT 30-55015280-7; y que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes conforme a lo previsto por el Art. 202 de la Ley 24.522. El síndico es el Estudio Picado, Levy, De Angelis y Asoc. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, 2do. Piso, Of. «36» de esta ciudad. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 89 de la Ley de Concursos; entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados

del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados: **«Barda Negra S.A. s/Quiebra», (Expte. Nro. 043.769)** en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 23 de agosto de 2005. Fdo. María Florencia Estevarena, Secretaria.

2p 16 y 23-09-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circ. Jud. de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Adriana Manso, en los autos caratulados: **«Caneo Evaristo s/Sucesión abintestato», (Expte. 17.623, Año 2005),** cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Evaristo Caneo, a que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 18 de agosto del 2005. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 23-09-05

La Dra. Elisabeth C. Rivero de Taiana, Jueza Titular del Juzgado Laboral N° 4, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Dorys Solis, sito en calle Santa Fe N° 52, 6to. Piso, de la ciudad de Neuquén, comunica por dos (2) días en autos: **«Vera, Eduardo, c/ Martelli e Hijos S.A. s/Despido», (Expte. N° 209460/98)**, que el Martillero Público Néstor Osvaldo Busqueta, rematará el día 24 de septiembre de 2005, a las 11.45 horas en calle Láinez N° 233 de la ciudad de Neuquén,el siguiente bien automotor, en el estado en que se encuentra y exhibe: Camioneta traffic, tipo furgón, modelo año 1995, diesel base. Deuda por Patentamiento: $ 2.433,45, al día 31/05/2005. No posee otro tipo de deudas. Condiciones de Subasta : Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 % a cargo del comprador y a favor del Martillero, todo en dinero efectivo en el acto de remate. Subasta sujeta a aprobación judicial. Informes: Al Tel. 0299- 4891458. Exhibición del Automotor: Una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. Secretaría, 12 septiembre del 2005. Fdo. Doris Solis, Secretaria.

1p 23-09-05

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Silvia Grichener, de la ciudad de Zapala, Secretaría Dos, a cargo de la Dra. Norma Alicia Fuentes, comunica por dos días, en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Querejeta Eduardo Segundo s/Concurso Especial», (Expte. 2247/04)**, que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día jueves 29 de septiembre de 2005 a las 11,30 horas, en el predio de la fallida, sito en la ruta 22 de esta ciudad de Zapala, el siguiente inmueble: Con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Zapala, que se designa como Lote 7, de la Mza. D, que mide en su frente al Sur sobre Ruta 22, 50 mts., al Sud Oeste 70,18 mts. al Noroeste 51,45 mts. y al Noreste 81,85 mts., con una superficie total de 3.800,75 mts^{2,} con Nomenclatura Catastral 08-20-046-6613, del Departamento Zapala. Deudas: DGR.:$ 9.826,99 al 7/6/05. Retributivo: $ 3.388,99 al 1/7/05. Alumbrado: $ 1.190,80 al 1/7/05. Agua: $ 518,65 al 29/6/05. Condiciones: Con la base de $ 145.000 al contado y mejor postor. De no existir postores por la base señalada saldrá a la venta media hora después con la base reducida en un 25%, al contado y mejor postor ($ 108.750). Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero más IVA. Sujeto a aprobación judicial. Seña: 30% en el acto del remate. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Estado del Inmueble: Se encuentra desocupado. Mejoras: Tres galpones bien definidos construidos en materiales tradicionales, bloques de cemento, con techo de chapa y cabreadas de hierro y madera, con un acceso al Norte por calle con portón de chapa de dos hojas y al Sur sobre Ruta 22, otro portón de acceso de dos hojas y una puerta, en su frente sobre la ruta un salón comercial a terminar, con techo de loza encerrando una superficie cubierta total aproximada de 600 mts^{2}. Financiación: El BNA ofrece facilidades de pago al comprador por el 70%, el comprador para acceder a ello deberá reunir las condiciones exigibles para operar y ser sujeto de crédito. Para lo cual deberá concurrir con anterioridad a la subasta a la Secretaría del BNA, sito en Av. San Martín N° 405, de la ciudad de Zapala o Tel. 02942-4424284 y 4423388. El banco no responde por evicción ni por saneamiento de plano ni títulos. Exhibición: Se realizará el mismo día del remate,

encontrándose el Martillero en el predio una hora antes o comunicándose al Tel. 0299-156-372929. Se hace saber a los interesados, que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la aprobación de la subasta. Informes: En la oficina del Martillero, sita en calle V. Chrestía N° 132, de la ciudad de Neuquén, o al Cel.: 156-372929. Zapala, Secretaría, 13 de septiembre de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 23-09-05

La Dra. Paula I. Stanisvslavsky, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N ro. Uno de Neuquén Capital, sito en calle Rivadavia 205, Piso 2 do. de esta ciudad, cita y emplaza por el término treinta días (30) a herederos y acreedores de doña Any Hortensia Muntwyler, en autos caratulados: **«Muntwyler Any Hortensia s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 321.597/05)**. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Neuquén, 11 de abril de 2005. Fdo. Dra. Paula I. Stanisvslavsky, Juez. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 23-09-05

La Dra. Norma A. González de Galván, Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Dora Tierno, a estar a derecho en autos: **«Tierno Dora s/Sucesión», (Expte. Nº 15.473, Año 2003).** Publíquese por un día. Junín de los Andes, 5 de julio de 2005. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 23-09-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a herederos y acreedores de Cifuentes José Pascual, a efectos de que en un plazo de treinta (30) días acrediten su derecho a los bienes dejados por la causante (Art. 725 CPC y C) en autos: **«Cifuentes José Pascual s/Sucesión», (Expediente Nº 13.564, Año 2002).** El auto que ordena el presente dice: Junín de los Andes, a los 31 días del mes de agosto de 2005 ...publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial ...». Fdo. Dra. Norma González de Galván, Juez. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 23-09-05

El Dr. Pablo G. Furlotti, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos, Quiebras y Minería N° I, de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Lamanna María Cristina, en autos **«Lamanna María Cristina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 38053/05)**. Publíquese por tres días. Cutral-Có, 24 de mayo de 2.005. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 23-09-05

La Dra. Norma A. González de Galván, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Manso, con asiento en la localidad de Junín de los Andes, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Ramón Dionisio Sánchez Faundez, en los autos caratulados: **«Sánchez Faundez, Ramón Dionisio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 17.756, Año 2005)**, por el plazo de treinta (30) días. Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario «Río Negro» , y por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 10 de agosto de dos mil cinco. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 23-09-05

La Dra. María Carolina Pandolfi, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en Neuquén, sito en calle Santa Fe 318 de esta ciudad, Secretaría Civil y Comercial, a cargo interinamente de la Dra. Andrea Paola Cámpora, cita y emplaza a estar a derecho al demandado José Rivas, DNI 6.12.659.417, dentro del plazo de cinco (5) días para que comparezca a tomar intervención en los autos que se siguen

en su contra caratulados: **"Banco de la Nación Argentina c/Rivas José s/Ejecutivo", (Expte. 476, F° 348, Año 2001)**, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. "Neuquén, 30 de agosto de 2005. ... Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal". Fdo. Sergio David Sánchez Heredia, Secretario.

1p 23-09-05

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Rivadavia N° 205, Piso 3°, de esta ciudad, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña: María Leonarda Muñoz, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Muñoz María Leonarda s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 327.545/05)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 29 de agosto de 2005. Fdo. Gabriela Julia de Geradi, Secretaria.

1p 23-09-05

La Dra., Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría N° 1, a mi cargo en los autos caratulados: **"Perruzzi Oscar Rubén s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 38.600, Año 2005)**, resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de don Oscar Rubén Perruzzi, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por tres (3) días, (Art. 725, inc. 2° del Código Procesal). Cutral-Có, 21 de junio de 200 . Fdo. Dra. Milva Nicoletti, Secretaria.

1p 23-09-05

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, sito en calle Rivadavia N° 205, 2° Piso, de esta ciudad, cita y emplaza en autos: **"Montivero Esteban José s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 324629/5)** a herederos y acreedores de Montivero Esteban José para que dentro de los treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Paula Irina Stanislavsky. Neuquén, 7 de setiembre de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 23-09-05

La Dra. Norma B. Poza, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en los autos: **(Expte. N° 213076), "Stamaris S.A. s/Quiebra"**, que el Martillero Enajenador Javier Ignacio Alberdi, rematará el día 29 de setiembre de 2005, a las 11:00 horas, en calle Edelman N° 150, de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la ciudad de Neuquén, sito en calle Edelman N° 150, Nomenclatura Catastral: 09-073-2192-0000, Matrícula 38641, Confluencia. Superficie del terreno: Según constatación e informe de dominio obrante en autos es de 500 mts2. 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Mejoras: Se conforman de la siguiente manera: Se encuentra construido un galpón con tres divisiones y comunicado por arcadas, la primer división al frente sobre calle Edelman de aproximadamente 10 metros de frente por 20 de fondo, con un baño, a continuación y unidos por una arcada la segunda de aproximadamente 8 metros por 14 metros y la última parte de 5 metros por 8 metros. Superficie de la construcción: Aproximadamente 352 mts2. La construcción es de tipo tradicional, con mampostería de ladrillos, piso de cemento sin alisar, techo de chapa acanalada de cinc con revestimiento poliuretánico en su interior y aberturas con portones metálicos. La construcción se encuentra en mal estado de uso y conservación. Estado de Ocupación: Totalmente desocupada. Servicios: Posibilidad de conexión a todos los servicios. Condiciones de Venta: Base $ 80.000, al contado y mejor postor. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y el saldo de 70% dentro de los cinco días de aprobada la misma. Comisión: 4% más I.V.A., a cargo del comprador y a favor del Martillero. Todo al contado y con dinero en efectivo. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Deudas: Municipalidad de Neuquén: $ 2.457.05 actua-

lizado al 31/05/2004; E.P.A.S.: $ 648,22 al 27/02/2004; D.P.R.: Impuesto Inmobiliario: $ 2.125,42 al 18/02/2004. La Dirección Provincial de Rentas informa que se comunique a los interesados, por edicto, en el mismo acto público o previa aprobación de la subasta, que deberá tributarse el Impuesto de Sellos, dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la Alícuota del 1,4%, sobre el instrumento suscripto en el remate. Exhibición: Día 28 de setiembre de 2005, de 09:00 a 12:00 horas y el día de la subasta a a partir de las 09:00 horas. Informes: Calle J. B. Alberdi N° 544, de la ciudad de Neuquén, Tel. (0299) / 155-084114 / 4431138, e-mail: alberdiremates@hotmail.com. Neuquén, Secretaría, 2 de septiembre de 2005. Fdo. Dra. María Graciela Martín, Prosecretaria.

1p 23-09-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén, a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Oscar Dominguez, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Norma Alicia Fuentes, comunica por un día en autos: **"Luengo Jorge Emanuel c/Luengo Oscar Manuel y/o Lubricentro y Gomero Boris y/o quien resulte responsable del mismo s/Cobro de Haberes", (Expte. N° 260, F° 122, Año 2002)**, que la Martillero Viviana Irma Orlandini, rematará el día 30 de septiembre de 2005 a las 10:30 hs., en la calle La Pampa N° 373, de la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén, sin base, al contado y mejor postor los siguientes bienes: 1) Un compresor marca Dari Istral, completo para 150 libras, color rojo, funcionando. 2) Un compresor marca Polan serie 27465, para 200 libras (el motor). 3) Una vulcanizadora sin marca eléctrica, sin n° visible. 4) Un cargador de baterías marca "Class Booster 220", eléctrico, sin n° funcionando. 5) Una grasera automática capacidad 25 kg. marca "Vulcano". 6) Cuatro combustibles de emergencia "Pennzoil", por un litro. 7) Un faro de yodo redondo HT8035 sin la caja. 8) Dos espejos retrovisores "Car. Mirror" nuevos. 9) Un tambor de 180 kg. contiene "grasa de litio" GRMUEPE (el bien se encontraba abierto y con faltante de grasa). 10) Una engrasadora de mano marca Cherta. 11) Un matafuego "Stop Firie" (chico). 12) cuatro aceites para caja marca "Chevron" por un litro (tres estaban vacíos). 13) Tres pomos por 500 cm cúbicos de aceite para transmisión "AGIP". 14) Un pomo de adhesivo sintético por 450 cm. cúbicos "Polimero". 15) Cuatro detergentes para autos "Lavalustre" OR 440 cm. cúbicos TR 2000. 16) Diez aceites para gasolina "WYNN'S" por 200 cm. cúbitos (tres abiertos y vacíos). 17) Una grasera complejo aluminio EP "AGIP" por 3,5 kg.. Forma de Pago: Al contado, en el acto del remate. Comisión: 10% a cargo de quien/es resulte/n comprador/es de los bienes; quien/es deberá/n constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidades previstas en el Art. 133 de la norma legal citada. Los bienes podrán verse concertando día y hora con la Martillero actuante en los Tel.: 02942 - 156-93990 ó 02942 - 423641. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Zapala, 13 de setiembre de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 23-09-05

El Juzgado Laboral N° 1, a cargo de la Dra. Analía Zapperi de Busechian, Secretaría Única, sito en calle Santa Fé 52, 5° Piso, de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días, en autos: **"Monsalve Héctor Javier c/Áridos Neuquén y otro s/Despido", (Expte. N° 171209)**, que el Martillero Carlos Sadoc Bonfiglioli, rematará el día 28 de setiembre a las 11:00 hs., en Alberdi 544, de Neuquén: Un inmueble con todo lo en ellos edificado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado catastralmente como Matrícula 24993 (Confluencia), N.C.: 09-20-052-4368-0000 y ubicado en la calle M. Castilla 361, Dúplex 361, del Barrio Alta Barda, de la ciudad de Neuquén, en dicho lote se encuentra enclavado una casa de dos plantas en buen estado de conservación compuesta por: Tres dormitorios y un baño en planta alta, un baño, cocina comedor, living lavadero y una habitación y patio en planta baja. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el demandado y esposa. Deudas: A cargo del comprador. Municipales (Retributivos) al 31/08/05 $ 1.540,05 con $ 2.274,35 por Certificado de Deuda N° 7833; Rentas al 4/08/05: $ 3.290,54; y Agua corriente al 15/09/05: $ 1.394,60. Condiciones de Venta: Sujeta a aprobación judicial. Base:

$ 22.154,31. Seña: 30% al contado en el acto de la subasta y el saldo aprobada la misma. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición a combinar con el Martillero. Informes: En Alberdi 544 de 18:00 a 20:00 horas, Tel.: 4431138 - Cel. 154055820. Neuquén, 16 setiembre de 2005. Fdo. Dr. Luis Trani, Secretario.

1p 23-09-05

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia E. Raone, sito en calle Rivadavia 205/211, 2° Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por rreinta días a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mónica Mirian Macht en los autos: **«Macht Mónica M. s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 325960/5)**. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 13 de septiembre de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 23-09-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única, a cargo del Dr. Leandro Nieves, en los autos caratulados: **"Gutiérrez Walter Hugo c/Prieto Julio y Otro s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio", (Expte. N° 9550/2004)**, emplaza a los herederos de don Julio Prieto y Juan Bidondo, para que dentro del plazo de 15 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 C.P.C.Y.C.). El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 05 de setiembre del 2005. Fdo. Dr. Leandro Nieves, Secretario.

1p 23-09-05

El Dr. Oscar Dominguez, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, Secretaría Dos, cita y emplaza por treinta días a comparecer a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Apolonia Nélida Wagner en autos: **"Wagner Apolonia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 2543, Año 2004)**. Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Fdo. Silvia B. Grichener, Juez. Zapala, 15 de julio de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 23-09-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

La Municipalidad de la ciudad de Neuquén informa que se realizarán exhumaciones y reducciones de restos de sepulturas en tierra, del Cementerio Parque Funerario El Progreso, por vencimiento de los plazos de arrendamientos (Ordenanza N° 1362, Art. 17 y su modificatoria Ordenanza N° 9578).

Los responsables y/o familiares de los restos que a continuación se detallan, deberán presentarse en la Dirección de Cementerios, sita en calle Córdoba 650, en horario de 7,30 a 13:30 hs. dentro de los sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a fin de definir el destino final de los mismos, caso contrario, la Dirección de Cementerios procederá a exhumar, reducir y calcinar los restos óseos y a depositar las cenizas en el Osario General.

Edicto Mza. «1» - Menores Cementerio Progreso

Cuenta	Fecha Fall.	Ubicación	Restos	Responsable	Dirección
7714	11/07/76	1-02-050	Barrientos Obando Julio A.	Obando Manuel	s/domicilio
8151	17/07/77	1-07-173	Alegría N. N.	Alegría Gaspar	s/domicilio
8152	16/07/77	1-07-174	Saez N. N.	Saez Elodina	s/domicilio

8153	19/07/77	1-07-175	Muñoz Mario	Vega Eva	s/domicilio
8154	15/07/77	1-07-176	Godoy Pablo Pedro	Sin Responsable	s/domicilio
8155	14/07/77	1-07-177	Vazquez Carla	Sin Responable	s/domicilio
8158	28/07/77	1-07-180	Tralma Cristina María	Tralma Alba Ester	s/domicilio
8201	29/09/77	1-09-206	Boccardi José Osvaldo	Padilla Teresa	s/domicilio
8202	30/09/77	1-09-208	Sánchez N. N.	Sánchez Mariano	s/domicilio
8204	04/10/77	1-09-210	Vargas Antonio Gabriel	Vargas Nicolás	s/domicilio
8205	06/10/77	1-09-211	Sandoval Carlos Alberto	Sandoval Emiteno	s/domicilio
8206	08/10/77	1-09-212	Curilen Sandro Ricardo	Curillen Fidel	s/domicilio
8208	11/10/77	1-09-214	Ortiz N. N.	Ortiz Solar Hugo	s/domicilio
8209	08/10/77	1-09-215	Arguello Lucía Mirta Beatríz	Arguello Isidoro O.	s/domicilio
8210	29/09/77	1-09-216	Huenten N. N	Sin Responsable	s/domicilio
8211	14/10/77	1-09-217	Ríos Carlos Juan	Ríos A. Carlos Victorio	s/domicilio
8213	20/10/77	1-09-219	Barria Claudia Cristina	Barria José B.	s/domicilio
8215	18/08/77	1-09-262	Rivas N. N	Rivas Virginia	s/domicilio
8217	22/10/77	1-09-264	Muñoz Bustos Marcelino	Muñoz José	s/domicilio
14151	04/11/77	1-09-266	Valenzuela Carlos	Valenzuela Moises	s/domicilio
8219	07/11/77	1-09-267	Fernández N. N	Fernández Víctor	s/domicilio
8220	10/11/77	1-09-268	Lucero N. N	Lucero Evaristo	s/domicilio
8222	05/11/77	1-09-270	Fernández N. N	Sin Responsable	s/domicilio
8223	13/11/77	1-09-271	Castro David Eduardo	Castro Juan B	s/domicilio
8232	13/11/77	1-10-272	Arevalos Riquelme Juan M.	Inostroza Juan	s/domicilio
8233	12/11/77	1-10-273	Flores Enrique Héctor	Flores Manuel	s/domicilio
8234	14/11/77	1-10-274	Sepúlveda N. N	Sin Responsable	s/domicilio
8235	15/11/77	1-10-275	Riquelme Juan	Riquelme Gerardo	s/domicilio
8236	17/11/77	1-10-276	Parra Marta Dina	Parra Ortiz Alberto	s/domicilio
8237	21/11/77	1-10-277	González Roxana Vanesa	González Carlos I	s/domicilio
8238	23/11/77	1-10-278	García Walter Alejandro	García José E.	s/domicilio
8239	03/12/77	1-10-279	Zuñiga N. N	Zuñiga Adelino	s/domicilio
8240	04/12/77	1-10-280	Condori N. N	Condori Victorino	s/domicilio
8241	05/12/77	1-10-281	Díaz N. N	Díaz Francisco	s/domicilio
8245	14/12/77	1-10-285	Méndez Miguel Ángel	Méndez Horacio	s/domicilio
8246	15/12/77	1-10-286	Torres N. N	Torres Agapito	s/domicilio
8247	24/12/77	1-10-287	Sandoval Juan	Sabaria Francisco	s/domicilio
14152	25/12/77	1-10-288	Rothen Ernesto Jesús	Rothen Emilio	s/domicilio
8249	26/12/77	1-10-290	Romero Luengo Víctor F.	Luengo Isaías	s/domicilio
8251	30/12/77	1-10-292	Leiva Susana Erica	Leiva Eliseo	s/domicilio
8253	31/12/77	1-10-294	Venegas N. N	Marin Lucila	s/domicilio
8254	24/12/77	1-10-295	Mastrangelo N. N	Mastrangelo Norberto	s/domicilio
8255	05/01/78	1-10-296	Ortega Walter Omar	Ortega Luis	s/domicilio
8256	08/01/78	1-10-297	Vega N. N	Vega Neptali	s/domicilio
8257	10/01/78	1-10-298	Rebolledo José	Rebolledo Ladislao	s/domicilio
8267	15/01/78	1-11-301	Herchhoren N. N	Herchhoren Jorge	s/domicilio
8270	19/01/78	1-11-304	Antipan N. N	Antipan Luis	s/domicilio
8271	20/01/78	1-11-305	López Sandra Rosa	López Ernesto	s/domicilio
8272	31/01/78	1-11-306	Carrasco N. N	Carrasco Roberto	s/domicilio
8275	02/02/78	1-11-309	Garrido Beatriz	Pinto Posperina	s/domicilio
8277	08/02/78	1-11-311	Jara Enrique Camilo	Jara Enrique	s/domicilio
8278	09/02/78	1-11-312	Porta Mellado Alejandro	Porta Agusto	s/domicilio

8281	16/02/78	1-11-315	Castillo N. N	Castillo Luis	s/domicilio
8282	18/02/78	1-11-316	Vera N. N	Vera Gerónimo	s/domicilio
8293	20/03/78	1-11-327	Vera N. N	Albornez Estela	s/domicilio

1p 23-09-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

CEMENTERIO CENTRAL

La Municipalidad de Neuquén cita y emplaza por el término (30) días corridos, a contar a partir de la fecha de publicación, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio Central, que se detalla a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, posterior cremación y depósito de los mismos en el Osario Común, tal lo establecido en el Artículo 3°) de la Ordenanza Municipal N° 9578/2002.

Cuenta	Nicho	Responsable	Domicilio	Fallecido	F. Fall.
15	C 5865 3°	Jaureguiberry Fabián	Pehuen 65 Nq.	Jaureguiberry José Arnoldo	20/01/89
882	C 741 2°	López Romilio	J. B. Justo N° 253 Dpto. 1 Nqn.	Fuentes Vega Luis	06/06/69
1019	C 878 1°	Landaeta Belisario	Río Pepiri 2409 Nqn.	Landaeta Celedino	10/04/78
1051	C 910 1°	Aguilar Evan Carlos	Chaneton 135 Nqn.	Aguilar Carlos Liborio	13/04/78
1113	C 972 3°	González Isabel	B. Roldán 415 Nqn.	Campora Ederlina de L.	31/03/66
1123	C 982 1°	Martínez Ricardo Oscar	Pdre. Stefenelli 175 Nqn.	Martínez Ricardo	05/05/66
1137	C 997 2°	Vargas Horacio	C.H. Rodríguez 468 Nqn.	Molina María Manuela	24/03/66
1141	C 1001 2°	Vargas Julio Horacio	C.H. Rodríguez 468 Nqn.	Molina Sánchez Gregorio	12/06/64
1145	C 1005 2°	Sánchez Molina Miguel	C.H. Rodríguez 468 Nqn.	Sánchez de Molina M. Dolores	21/04/61
1380	C 1259 4°	Precedo David	S. Desconocido 944 Nqn.	Villalba Irene	21/06/90
1383	C 1262 1°	Hernández Ángel	Alte. Brown 950 Mod. F1 P.B «A»	Santos de Hernández Paulina	11/03/71
1424	C 1311 4°	Aguila Rolando	B° Mercantiles Mza. C Casa 53 Nqn.	Aguila Estrada Daniel S.	19/12/71
1443	C 1330 1°	Laudecina Francisco	C.H.Rodríguez N° 1915 Nqn.	Laudecina Ivana Ruth	25/02/71
1469	C 1355 4°	Baeza Manuel	Lanín N° 1.063 Nqn.	Saez Carlos Antonio	01/12/76
1475	C 1361 2°	Figueroa Elma Ruth	Río Nqn. N° 3706 Plottier	Figueroa Sandoval Mercedes	06/04/79
1476	C 1362 1°	Figueroa Elma Ruth	Río Nqn. N° 3706 Plottier	Figueroa Pedro María	24/12/70
1509	C 1395 4°	Faris Delia	F. M. Esquiu N° 281 Nqn.	Figueroa de Faris Elcira	06/01/73
1512	C 1398 1°	Bravo Dora Elena	D. Alighieri N° 1415 Cipolletti	Aragón Miguel Maximiliano	10/03/72
1662	C 1572 3°	Roger Ofelia vda. de	Mendoza 438 Nqn.	Roger Héctor	30/06/73
1735	C 1645 2°	Ñancupan Rosa	B° La Sirena Casa 505 Nqn.	Ñancupan Victorina	15/04/74
1759	C 1669 2°	Vázquez Inés	B° C. Ind., Sec. B, Peat. 12, Dúplex 3 Nqn.	Vázquez Juan Bernardo	28/03/74
1829	C 1760 3°	Zamudio Elena M.	Brandsen 260 Alta Córdoba, Córdoba	Zamudio de Sauna Stella Maris	14/07/74
1837	C 1768 3°	Flores Alfredo E.	B° TCI Mza. I, 5° «B» Nqn.	Parra de Flores Beatriz	23/05/74
1845	C 1776 3°	Sepúlveda Domingo	G. Mistral 84 Cipolletti	Bahamondes Ríos Héctor Armando	23/01/75
1891	C 1822 1°	Maldonado Marcelo	Río Atuel 156 Nqn.	Santillan Alcira	06/06/75
1933	C 1864 3°	Albornoz José Domingo	Cnel. Pring.y Paranacito Nqn.	Espinosa Mercedes del Carmen	09/04/75
1997	C 1951 4°	Monjes María Y. de	S. Desconocido 764 Nqn.	Monjes Miguel	01/09/76

2015	C 1969 2°	Sivo Concepción	Sgo. del Estero 995 Nqn.	Cabezas David E. F.	17/08/75
2050	C 2004 3°	Soto Agustín	Carlos Gardel 340 Nqn.	Riquelme Vda. de Soto Dorila	04/09/75
2054	C 2008 3°	Soto Agustín	Carlos Gardel 340 Nqn.	Soto Agustín	28/02/65

1p 23-09-05

AVISOS

LOCKWOOD S.A.

Renuncia de Directora Suplente
Designación de Directores-Distribución de Cargos - Vigencia de las Designaciones
Dentro de los términos de la Ley 19550

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N°14 de fecha 9 de mayo de 2005, de la sociedad «LOCKWOOD S.A.», por unanimidad se aceptó la renuncia de la Directora Suplente Sra. Karina J. Lockwood. Asimismo y en virtud de lo establecido en el Art.8 del Estatuto Social se ha resuelto designar como Directores titulares al Sr. Gabino C. H. A. Lockwood y a la Sra. Cristina Ana Waring Barber- Director suplente al Sr. G. Marcos Lockwood. Se nombra al Sr. Gabino C. H. A. Lockwood, Presidente del Directorio y a la Sra. Cristina Ana Waring Barber, Vicepresidente. La duración del mandato de los Directores titulares y suplente se extiende hasta el 30 de abril de 2007. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «LOCKWOOD S.A. s/Inscripción de ...", (Expte. N° 11027 F°..., Año 2005). Secretaría, 19 de septiembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 23-09-05

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Barbara Ester Mardones, DNI 27.193.858, domiciliada en Los Robles 230, y Andrea Claudia Diz, DNI 18.407.881, domiciliada en Belgrano 760, Dpto.14, venden a Mariana Elvira Taberniso, DNI 17.656.690, domiciliada en Dr. Nuñez 181, Barrio La Cascada, y Silvia Cristina Navarro, DNI 21.820.774, domiciliada en Marcelo Berbel 154, de la ciudad de San Martín de los Andes, el Fondo de Comercio del local ubicado en calle Villegas N° 898, de la ciudad de San Martín de los Andes, denominado QUEULE, Razón Social Diz Andrea Claudia y Mardones Barbara Ester S.H., CUIT 30-70755001-1, Libre de deudas y personal Reclamos de ley dirigirse a Sarmiento 890, Of. 9, de lunes a viernes 9.30 a 12.30.

1p 23-09-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Tesorería al 30-06-05

Saldo al Inicio del mes:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	3.200,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	161.863,95
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	133.944,86
Subtotal	**299.808,81**
Ingresos del mes s/Estado de Ejecución	**720.658,17**
Cuentas Varias:	
Montesino Guillermo	50,00
Ibañez Saez Alberto	154,17
Labrin Gastón	202,79
Cifuentes Juvenal	150,00
Deuda I.S.S.N.	91.381,77
Sueldos a pagar	205.500,00
Seguro de Vida	188,50
Retenc. Embargos Judic.	2.265,12
Retención Impto. Gananc.	5.104,92
Moratorias y Otros	10.029,90
Sindicato	476,39
Préstamos Máxima	791,45
Sepelios	119,40
Recupero F. D. Productiv.	50.00
Mejoramientos Habitac.	2.490,09
Cordón Cuneta	29,25
Subtotal Cuentas Varias	**318.983,75**
Total	**1.339.450,73**
Gastos del mes s/Estado de Ejecución	**746.963,55**
Cuentas varias:	

Sueldos a pagar	147.863,00
Seguro de Vida	524,44
Retenc. Embargos Judic.	1.874,79
Retención Impto. Gananc.	4.176,90
Moratorias y Otros	10.031,94
Sindicato	309,64
Préstamos Máxima	760,11
Sepelios	119,40
Recupero F. D. Productiv.	50.00
Mejoramientos Habitac.	2.045,44
Cordón Cuneta	29,25
Subtotal Cuentas Varias	**167.784,91**
Saldos al mes siguiente:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	3.200,00
Bco. Pcia. Cuentas Ctes. Oficiales	287.082,19
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	133.660,08
Subtotal	**424.742,27**
Total	**1.339.450,73**

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

RESOLUCIÓN Nº 816/05

Neuquén, 12 de septiembre de 2005

VISTO:

El Expediente Nº 3360-5298/05 del registro de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Producción y Turismo, referido a la Reglamentación de Turismo Rural; y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del desarrollo sustentable de la actividad turística, corresponde atender a la elaboración y ejecución de las políticas en materia de protección, creación, planificación, investigación, aprovechamiento y control de los atractivos y recursos turísticos provinciales, propiciados por la Ley Provincial de Turismo N° 2414;

Que la Ley Provincial N° 2173, declara de interés provincial el turismo rural y faculta al Organismo de Turismo para la realización de un relevamiento, ordenamiento y categorización de la oferta agroturística;

Que conforme lo previsto en la Ley N° 2173 se crea por Resolución N° 012/98 el Registro Provincial de Establecimientos de Turismo Rural;

Que por Resolución N° 013/98 se definen los Requisitos Mínimos para la Modalidad de Alojamiento en Áreas Rurales;

Que es necesario adecuar las normativas vigentes relacionadas al turismo rural, creando una normativa única que cumpla con lo estipulado en la Ley Provincial de Turismo N° 2414 y en la Ley N° 2173;

Que según lo estipulado por el Decreto Reglamentario Nº 2118/04 de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414, la Autoridad de Aplicación de la misma es la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén;

Que el Turismo Rural es una actividad complementaria a la actividad primaria y constituye un sólido potencial de recursos para la Provincia del Neuquén;

Que en el marco de la Ley Provincial N° 2414, el Estado Provincial debe resguardar al visitante, en todo el ámbito del Territorio Provincial;

Que es necesaria la creación de la norma legal correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º: Deróguense la Resolución Nº 012/98 de Creación del Registro Provincial de Establecimientos de Turismo Rural y la Resolución Nº 013/98 de Requisitos Mínimos para la Modalidad de Alojamiento en Áreas Rurales, ambas emitidas por la ex-Secretaría de Estado de Producción y Turismo.

Artículo 2º: Apruébese el tenor del Reglamento de Turismo Rural que se desarrolla en el Anexo Único, que forma parte de la presente Norma Legal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Firmado: Fernández Dötzel

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE TURISMO RURAL

CAPÍTULO I. De las Condiciones Generales.

Artículo 1°: La presente reglamentación determina las normas que deben cumplir los prestadores turísticos de establecimientos rurales, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ley Provincial de Turismo N° 2414, en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO II. De las Definiciones.

Artículo 2°: Turismo Rural: Se entiende al conjunto de actividades turístico-recreativas que pueden ofrecerse con o sin servicio de alojamiento y que se desarrollan en un establecimiento agrícola, forestal o ganadero, -respetando y conservando la biodiversidad existente, la cultura y la tradición de la región-, convirtiéndose así en una nueva unidad de negocios de la empresa.

Artículo 3º: Prestador Turístico Rural: Persona física o jurídica que ofrece a los visitantes las actividades turístico-recreativas y servicios de turismo rural, tal como se lo define en el Artículo 2º del presente Reglamento.

Artículo 4°: El Establecimiento Rural se clasifica de acuerdo con las características del predio y las actividades primarias que se desarrollan en el mismo, según sigue:

a) Agroturismo: Es una actividad complementaria a la actividad productiva primaria, realizada en pequeños establecimientos agropecuarios, tradicionalmente denominados chacras y/o granjas, en los que se ofrece un conjunto de actividades turístico-recreativas que pueden o no incluir el servicio de alojamiento.
b) Estancias Turísticas: Es una actividad complementaria a la actividad productiva principal efectuada en establecimientos que realizan actividades primarias en grandes extensiones de terrenos, en los que se ofrecen un conjunto de actividades turístico-recreativas que pueden o no incluir el servicio de alojamiento.

CAPÍTULO III. De las Modalidades.

Artículo 5°: Los establecimientos de Turismo Rural pueden adoptar dos modalidades:

A- Sin servicio de alojamiento, debiendo ofrecer algunos de los ítems detallados a continuación:
1. Actividades turístico-recreativas.
2. Servicio gastronómico en: casa de té, restaurante, parrilla, etc.

B- Con servicio de alojamiento (incluyendo actividades y/o servicio gastronómico), podrá ofrecerse en:
1. Casa del propietario, con baño privado o compartido/Edificaciones reacondicionadas para el fin específico.
2. Camping.
3. Edificaciones nuevas para el fin específico.

Artículo 6°: Para ser denominado “turístico”, un establecimiento rural podrá desarrollar las actividades recreativas siguientes (incluidas, pero no limitadas a):

1. Observación de la fauna.
2. Paseos en bicicleta.
3. Tareas de granja.
4. Degustación de productos caseros/regionales.
5. Playa.
6. Actividades deportivas (tennis, paddle, volley, natación, etc.).
7. Caminatas.
8. Tareas propias de la chacra o campo.
9. Paseos en carro.
10. Actividades acuáticas o náuticas.
11. Safaris fotográficos.
12. Retiros naturalistas.
13. Senderos de producción.
14. Talleres con finalidad educativa y/o tecnológica.
15. Senderos de interpretación.
16. Almuerzos criollos.
17. Otras actividades (las que serán evaluadas para su aprobación por el Organismo Oficial de Turismo, en su carácter de Autoridad de Aplicación).

Artículo 7°: Un establecimiento será diferenciado, ya sea identificando su producción o anexando a la denominación del mismo las palabras Especializado en, cuando se realice prin-

cipalmente cualquiera de las actividades que se detallan en el listado a continuación:

1. Pesca deportiva.
2. Caza deportiva.
3. Tareas de fabricación de bebidas, productos típicos y envasados, dulces.
4. Bodega.
5. Gastronomía: Casa de té, parrilla o restaurante.
6. Cabalgatas.
7. Galpones de empaque.
8. Otras actividades (las que serán evaluadas para su aprobación por el organismo oficial de Turismo, en su carácter de Autoridad de Aplicación).

Artículo 8°: Un establecimiento turístico rural podrá ser distinguido con un ícono oficial, cuando el desarrollo de la actividad primaria en la zona iguale o supere los 30 años; y/o cuando la construcción de la edificación sea mayor o igual a 30 años y, de ofrecer alojamiento, el máximo de plazas disponibles sea de 25 (veinticinco).

Artículo 9°: Todo alojamiento nuevo que se proyecte construir en un establecimiento rural se analizará de acuerdo a la normativa correspondiente, y su habilitación se efectuará adicionándole a la denominación "Establecimiento Turístico Rural" la clase y categoría en que encuadre.

El proyecto de alojamiento deberá cumplir con los mínimos requisitos exigidos en el Reglamento vigente que le competa, o la normativa que en lo sucesivo lo modifique.

Artículo 10°: Todo establecimiento turístico rural deberá contar con un área destinada a recepción y/o administración -cualesquiera sean los servicios o actividades a ofrecer-, asegurando de esta manera la correcta recepción al visitante.

Artículo 11°: Como requisito mínimo a cumplir, un establecimiento turístico rural que ofrezca servicio de comida o elabore productos alimenticios -tanto para consumo como para venta-, deberá estar inscripto en el Registro Bromatológico de Establecimientos de la Provincia, instituido Decreto N° 1215/00.

Artículo 12°: La construcción edilicia de un establecimiento turístico rural deberá adecuarse a las características estéticas propias de la arquitectura tradicional local, que ponga de relieve la historia cultural de la zona.

Artículo 13°: El mobiliario de un establecimiento turístico rural que ofrezca alojamiento deberá ser acorde a la cantidad de plazas ofrecidas y respetar las debidas condiciones de presentación, funcionamiento y limpieza, debiendo repararse de inmediato cuando se produzcan desperfectos o esté afectada su funcionalidad.

Artículo 14°: Todo establecimiento turístico rural que ofrezca servicios y/o actividades turísticas deberá contar con espacio verde dentro del área a utilizar por parte de los visitantes, cuya superficie sea igual a la superficie total de la planta baja de las edificaciones.

CAPÍTULO IV. De la Infraestructura y Señalización.

Artículo 15°: El acceso a un establecimiento rural deberá estar convenientemente señalizado y libre de obstrucciones de cualquier tipo.

Las señales, carteles y símbolos exteriores deberán implementarse conforme a las normas vigentes específicas de los organismos competentes.

En la entrada principal y como complemento del nombre del establecimiento, deberá exhibirse la modalidad y especialización asignada. La cartelería, provista por el Organismo Oficial de Turismo, será diferente en su diseño, dependiendo de la clase y/o especialización otorgada.

Artículo 16°: En el caso de suspensión temporaria de la actividad turística desarrollada en un establecimiento rural, el responsable del mismo comunicará tal circunstancia por nota a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 17°: Todo establecimiento rural deberá contar con energía eléctrica provista por tendido de red, o con sistemas alternativos.

Artículo 18°: La distribución de agua potable, fría y caliente, deberá estar garantizada las 24 horas.

Aquellos establecimientos que no estén conectados a las redes públicas y que utilicen otro tipo de fuente como alternativa de provisión de agua (captación del alumbramiento de aguas subterráneas y bombeo o extracción, o tomas en cursos naturales de aguas) deberán contar con instalaciones propias para la potabilización del agua, aprobadas por la autoridad competente.

Artículo 19°: En aquellos casos en que se

utilice un tanque común en el establecimiento, las bombas de captación y/o tanques de reserva de agua deberán disponer de conexiones que permitan instalar las mangueras utilizadas por los servicios públicos de extinción de incendios.

Artículo 20°: Las aguas servidas o cloacales deberán ser tratadas adecuadamente en el sitio, de acuerdo con las normas específicas vigentes, o derivadas hacia sistemas colectores cloacales de tratamiento.

Artículo 21°: Se deberá brindar servicio telefónico a los pasajeros en las áreas de uso común; junto al teléfono figurarán los números que, por su importancia deban ser de conocimiento general.

De existir inconveniente en la instalación de dicho servicio, deberá contarse con algún medio de comunicación radial o telefonía móvil o celular.

Artículo 22°: Las instalaciones que funcionen a gas deberán estar aprobadas por la autoridad competente. No se admitirán sistemas de calefacción sin salida de gases hacia el exterior.

CAPÍTULO V. De la Sanidad y Salubridad

Artículo 23°: Las áreas de cocina, sanitarios y toda dependencia de servicios deberán funcionar de acuerdo con las normas bromatológicas correspondientes.

Artículo 24º: Todo el personal que se desempeñe en el establecimiento que ofrezca servicios gastronómicos tiene la obligación de contar con libreta sanitaria expedida por el organismo competente, la cual deberá ser renovada conforme a los términos de la normativa legal vigente en la materia y presentada toda vez que sea solicitada por los inspectores del organismo de aplicación.

Artículo 25°: El servicio de recolección de residuos deberá ser diario. Los residuos sólidos nunca estarán expuestos en lugares visibles, y serán tratados según las normativas vigentes.

CAPÍTULO VI. De la Seguridad.

Artículo 26°: Todo establecimiento turístico rural deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, en lugar visible y de fácil acceso. Su contenido deberá ser adecuado a la capacidad de turistas que pueda albergar el establecimiento y a la distancia que se encuentre éste del centro asistencial más próximo.

Artículo 27°: Todo establecimiento turístico rural deberá contar, distribuidos según su estructura y superficie cubiertas, con equipo y dispositivos de protección contra incendio, en lugares visibles, conforme a lo exigido por el organismo competente en la materia. El personal deberá estar instruido sobre el manejo de los citados dispositivos y de las demás medidas que han de adoptarse en caso de siniestros.

Artículo 28º: Las instalaciones de un establecimiento turístico rural contarán con disyuntor u otro dispositivo de protección activa que saque de servicio la instalación o parte averiada de la misma. Asimismo, la instalación deberá estar a distancia suficiente del lugar donde las personas habitualmente se encuentren o circulen para evitar un contacto fortuito.

Artículo 29º: Los establecimientos que dispongan de pileta de natación deberán implementar todas las medidas y normas necesarias que garanticen la seguridad de los huéspedes.

CAPÍTULO VII. De Los Requisitos Generales

Artículo 30°: Son requisitos mínimos para Establecimientos de Turismo Rural que ofrezcan actividades, los que se detallan a continuación:

1. Edificio adecuado para recibir visitantes, habilitado por el organismo que correspondiere. Se requiere un espacio cubierto o semicubierto (excluida la mediasombra), con sanitarios.
2. Ofrecer al menos una actividad relacionada con la actividad primaria.
3. Deberán señalizarse las áreas de posibles recorridos de los turistas.

Artículo 31°: Son requisitos mínimos para Establecimientos Rurales que ofrezcan Servicios de Gastronomía, los que se detallan a continuación:

1. Que se trate de un edificio tradicional o que, sin serlo, se adecue a las características arquitectónicas tradicionales de la región.

2. Contar con un salón para comedor y sus correspondientes dispositivos de seguridad
3. Contar con unidades sanitarias separados por sexo. Se prevé un sanitario por cada 30 personas.
4. Disponer de una cocina habilitada por el organismo competente.
5. Que la decoración, mobiliario, vajilla y demás elementos respondan a los diseños típicos de la región.
6. Que la carta cuente como mínimo con un 80 % de platos regionales
7. Que se utilicen preferentemente productos locales en la elaboración de las comidas.
8. Que se facilite información, tanto sobre los productos y recetas como de la región en la que se encuentra ubicado el establecimiento rural.
9. Deberán señalizarse las áreas de posibles recorridos de los turistas.

Artículo 32°: Son requisitos mínimos para establecimientos turísticos rurales que ofrezcan Servicios de Alojamiento, los que se detallan a continuación:

A- En edificaciones nuevas para el fin específico:
1. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos en las reglamentaciones vigentes
2. Deberán señalizarse las áreas de posibles recorridos de los turistas

B- En edificaciones reacondicionadas para el fin específico:
1. Poseer una Recepción-Administración: se deberá asegurar una correcta recepción al pasajero.
2. Contar con un salón, o como mínimo salón-comedor, para su utilización por parte de los pasajeros.
3. La cocina deberá contar con ventilación directa.
4. Disponer al menos de un cuarto de baño completo con agua caliente y fría, en una Relación de 1(un) baño por cada 5 pasajeros.
5. Las habitaciones deberán respetar la cantidad de plazas permitidas, según superficies determinadas por la autoridad de Autoridad de Aplicación
6. Utilizar preferentemente recetas familiares tradicionales.
7. Deberán señalizarse las áreas de posibles recorridos de los turistas.

Artículo 33°: Los requisitos particulares que deben cumplirse para ofrecer servicio de alojamiento en casa del propietario o en edificaciones reacondicionadas, son:

1. Habitaciones: superficies mínimas sugeridas por tipo de habitación:
   a. Habitaciones individuales: 6 m^2
   b. Habitaciones dobles: 9 m^2
   c. Habitaciones triples: 13 m^2
   d. Habitaciones cuádruples: 16 m^2
   e. De utilizar cama cucheta, se podrá aceptar 1m^2 de disminución por plaza en la superficie de la habitación.

2. El equipamiento de las habitaciones deberá contar con:
   a. Camas individuales, dobles o cuchetas.
   b. Un armario con perchas, placard o ropero a disposición.
   c. Una mesa de luz con velador o aplique de cabecera.
   d. Persianas o cortinas en las ventanas que permitan el oscurecimiento de la habitación.

3. Cuarto de Baño: Deberá contar con las siguientes facilidades:
   a. Ventilación directa o por conducto de ventilación.
   b. Agua corriente (caliente y fría).
   c. Lavabo, inodoro con pedestal, bidet y ducha o bañera.
   d. Accesorios: portarrollo, toallero, perchas, espejo, jabonera y cesto.
   e. Tomacorriente.

4. Servicios Obligatorios Exigidos:
   a. Cambio de ropa de cama y toallas, con un máximo de 3 días y toda vez que se produzca una nueva ocupación.
   b. Limpieza diaria de los alojamientos.
   c. Acondicionamiento y puesta a disposición, para su uso y disfrute, de las zonas parquizadas.
   d. Servicio de desayuno.

e. Servicio de comidas.
f. Servicio de lavandería.

CAPÍTULO VIII. De las Facilidades para Discapacitados.

Artículo 34°: Todo establecimiento turístico rural deberá prever accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con movilidad reducida.

CAPÍTULO IX. De las Disposiciones Generales.

Artículo 35°: La Autoridad de Aplicación, de oficio o a instancia de un organismo local (público o privado), podrá declarar -previo informe técnico de turismo- como de interés turístico rural a determinadas áreas donde se realicen actividades u ofrezcan servicios, y que no cuenten con establecimientos apropiados, según lo establecido en la presente norma.
Tal declaración podrá deberse, entre otras causas, a su ubicación en un entorno especial-mente pintoresco, a su relevante valor paisajístico o a su actividad eminentemente tradicional y típica o que implique un desarrollo para la región.

CAPÍTULO X. De la Evaluación de Proyectos de Edificaciones Nuevas.

Artículo 36°: Las personas físicas o jurídicas interesadas en la construcción de edificios nuevos para ser destinados a la explotación de establecimientos rurales con alojamiento, con o sin fines de lucro, elevarán al Organismo Oficial de Turismo de la Provincia la siguiente documentación, en carácter de declaración jurada:

1. Nota de presentación en la que se consignen los datos de filiación del inversor; o fotocopia autenticada del contrato social legalizado, para el caso en que el propietario fuera una persona de existencia jurídica.
2. Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad por autoridad legal competente.
3. Copia autenticada del título de propiedad del inmueble o documentación que acredite la tenencia de la propiedad.
4. Plano de ubicación general del proyecto de planta, con silueta de equipamiento, corte y fachada, visados por el organismo que correspondiere según jurisdicción.
5. Memoria descriptiva.
6. Comprobante de estudio de impacto al medio, emitido por organismo competente, si fuera solicitado por la Ley Provincial de Medio Ambiente, si correspondiere.
7. Autorización del uso del recurso hídrico por parte de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos o del organismo que la reemplace.
8. Informar fecha de inicio y finalización de la obra.
9. Plazas proyectadas.
10. Mano de obra a emplear en la ejecución de la construcción .
11. Informar fecha prevista para el inicio de la actividad
12. En caso de solicitar crédito, detallar entidad que lo otorga y monto solicitado.

Artículo 37°: La Autoridad de Aplicación evaluará la documentación presentada por el inversor y emitirá un informe técnico con las observaciones realizadas al proyecto, para ser encuadrado en la clase y/o modalidad de Turismo Rural solicitada por el inversor.

CAPÍTULO XI. De la Habilitación.

Artículo 38°: El propietario de un establecimiento rural que desea ofrecer servicios y/o actividades turísticas, deberá solicitar por escrito al Organismo Oficial de Turismo de la Provincia, la habilitación correspondiente, presentando la documentación exigida según sea:
A- Establecimiento Rural que ofrece actividades.
B- Establecimiento Rural que ofrece servicios de gastronomía y actividades.
C- Establecimiento que ofrece alojamiento, gastronomía y actividades.

Artículo 39°: Todo establecimiento que ofrezca únicamente actividades deberá presentar la siguiente documentación:

a) Nombre del propietario de la empresa unipersonal o de la sociedad, y su domicilio real y legal; si es sociedad, copia del contrato social.
b) Copia autenticada del D.N.I..
c) Título de propiedad o contrato de locación o explotación, en caso de ser locatarios y/ o concesionarios; permiso de ocupación o tenencia precaria, en el caso de tierras fiscales.

d) Memoria descriptiva de la actividad primaria desarrollada en el establecimiento, como también de la/s actividad/es recreativa/s a desarrollar.
e) Fotografías del predio (acceso y área en la que se realizará la actividad)
f) Plano de ubicación general del establecimiento; planos de planta, corte y fachada de edificaciones existentes (sanitarios, etc.), aprobados por el organismo que correspondiera, según sea jurisdicción municipio o provincial.
g) Nombre comercial propuesto para el establecimiento. Deberán proponerse al menos siete denominaciones optativas para el establecimiento.
h) Copia del Final de Obra, en caso de contar con instalaciones sanitarias.
i) Comprobante de estudio de impacto al medio, emitido por organismo competente, si fuera solicitado por la Ley Provincial de Medio Ambiente, si correspondiere
j) Autorización del uso del recurso hídrico por parte de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.
k) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil, otorgada por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
l) Copia de la habilitación como área de caza por el organismo competente, si correspondiere.
m) De ofrecer alguna actividad considerada en el Artículo 7°, incisos 1, 2 y 6, deberá contar con un prestador turístico, habilitado por el Organismo Oficial de Turismo Provincial, o el propietario deberá estar inscripto como tal, según lo establecido en la normativa vigente. En cualquiera de los casos, deberá presentarse la correspondiente credencial.
n) Libro de Visitantes y Libro de Reclamos y/o Sugerencias, habilitados por la Autoridad de Aplicación.
ñ) Plan de contingencia previsto para hechos fortuitos, de la/s actividad/es recreativa/s propuesta/s (en el que se detalle los recorridos a realizar por los turistas y ubicación de la respectiva señalización).
o) Comprobante de Inscripción y último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección Provincial de Rentas, y de CUIT emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Una vez emitida la habilitación provisoria del Establecimiento Turístico Rural, el titular deberá presentar, en un plazo no mayor de sesenta días, la licencia comercial otorgada por el organismo correspondiente, para la tramitación de la Habilitación Definitiva.

Artículo 40°: Todo establecimiento que ofrezca Servicio de Gastronomía y Actividades deberá presentar la siguiente documentación:

a) Nombre del propietario de la empresa unipersonal o de la sociedad, y su domicilio real y legal; si es sociedad, copia del contrato social.
b) Copia autenticada del D.N.I..
c) Título de propiedad o contrato de locación o explotación, en caso de ser locatarios y/o concesionarios; permiso de ocupación o tenencia precaria, en el caso de tratarse de tierras fiscales.
d) Memoria descriptiva de la/s actividad/es a desarrollar y/o servicio/s a ofrecer, como también de la actividad primaria desarrollada en el establecimiento
e) Fotografías donde se aprecie la ambientación del salón comedor. Fotos del predio circundante
f) Informe emitido por la institución de competencia, sobre la potabilidad del agua o constancia de provisión de agua por algún medio adecuado
g) Plano de ubicación general del establecimiento; planos de planta de las edificaciones existente con silueta de equipamiento, corte y fachada aprobados por el organismo que correspondiere
h) Copia del Final de Obra
i) Deberán proponerse al menos siete denominaciones optativas para el establecimiento
j) Habilitación emitida por parte del organismo de Bromatología correspondiente
k) Copia de la habilitación del establecimiento como área de caza, emitida por el organismo competente, si correspondiere

l) Autorización del uso del recurso hídrico por parte de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos
m) De ofrecer alguna actividad considerada en el Artículo 7°, incisos 1, 2 y 6, deberá contar con un **Prestador Turístico**, habilitado por el Organismo Oficial de Turismo Provincial, o el propietario deberá estar inscripto como tal, según lo establecido en la normativa vigente. En cualquiera de los casos, deberá presentarse la correspondiente credencial
n) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil, otorgada por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación
ñ) Libro de Visitantes (sólo si éstos realizan actividades) y Libro de Reclamos y/o Sugerencias, habilitados por la Autoridad de Aplicación.
o) Plan de contingencia previsto para hechos fortuitos, de la/s actividad/es recrea-tiva/s propuesta/s (en el que se detalle los recorridos a realizar por los turistas y ubicación de la respectiva señalización).
p) Comprobante de Inscripción y último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección Provincial de Rentas, y de CUIT emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Una vez emitida la habilitación provisoria del Establecimiento Turístico Rural, el titular deberá presentar, en un plazo no mayor de sesenta días, la licencia comercial otorgada por el organismo correspondiente, para la tramitación de la Habilitacion Definitiva.

Artículo 41°: Todo establecimiento que ofrezca servicio de alojamiento, gastronomía y actividades deberá presentar la siguiente documentación:

a) Nombre del propietario de la empresa unipersonal o de la sociedad, y su domicilio real y legal; si es sociedad, copia del contrato social.
b) Copia autenticada del D.N.I..
c) Título de propiedad o contrato de locación o explotación, en caso de ser locatarios y/o concesionarios; permiso de ocupación o tenencia, precaria; en caso de tratarse de tierras fiscales.
d) Memoria descriptiva sobre la actividad primaria desarrollada en el establecimiento, como también de la/s actividad/es y/o servicios a ofrecer (circuitos, tiempos de duración, tipo de servicio gastronómico, etc.).
e) Descripción del alojamiento y toda información que pueda resultar de interés sobre las características del inmueble y destino del mismo.
f) Fotografías de las edificaciones existentes, de las habitaciones, el comedor, y del predio.
g) Informe del Municipio o de las instituciones provinciales de competencia sobre las condiciones de salubridad de la vivienda y su entorno, si correspondiera.
h) Informe sobre la potabilidad del agua, emitido por la institución que corresponda o constancia de provisión de agua por algún medio adecuado.
i) Plano de ubicación general del establecimiento y planos de planta de las edificaciones, con silueta de equipamiento, corte y fachada, aprobados por el organismo que correspondiere.
j) Copia del Final de Obra.
k) Proponer al menos siete denominaciones optativas para el establecimiento.
l) Comprobante de estudio de impacto al medio, emitido por organismo competente, si fuera solicitado por la Ley Provincial de Medio Ambiente, si correspondiere.
m) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil, otorgada por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
n) Copia de la habilitación como área de caza por el organismo competente, si correspondiere.
ñ) Autorización del uso del recurso hídrico por parte de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.
o) De ofrecer alguna actividad considerada en el Artículo 7°, incisos 1, 2 y 6, deberá contar con un **prestador turístico**, habilitado por el Organismo Oficial de Turismo Provincial, o el propietario deberá estar inscripto como tal, según lo establecido en la normativa vigente. En cualquiera de los casos, deberá presentarse la correspondiente credencial

p) Libro de Pasajeros y Libro de Reclamos y/ o Sugerencias habilitados por el Organismo Oficial de Turismo.
q) Plan de contingencia para hechos fortuitos, de la/s actividad/es a realizar y servicios ofrecidos (en el que se detalle los recorridos a realizar por los turistas y ubicación de la respectiva señalización).
r) Comprobante de Inscripción y último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección Provincial de Rentas, y de CUIT emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Una vez emitida la Habilitación Provisoria del Establecimiento Turístico Rural, el titular deberá presentar, en un plazo no mayor de sesenta días, la licencia comercial otorgada por el organismo correspondiente, para la tramitación de la Habilitación Definitiva.

Artículo 42°: El Organismo Oficial de Turismo tendrá la facultad de otorgar plazos para la presentación de alguno de los ítems solicitados en los Artículos 39, 40 y 41 precedentes, previa evaluación del caso.

CAPÍTULO XII. De los Seguros

Artículo 43°: El monto mínimo exigido de la póliza de seguro de responsabilidad civil comprensiva, otorgada por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, se determina según las actividades y servicios que se ofrezca, según sigue:

a. De realizar actividades, el seguro será fijado según los niveles de riesgo de las mismas:
· Bajo Nivel de Riesgo: un monto mínimo de $ 25.000 (pesos veinticinco mil).
· Nivel de Riesgo Moderado: un monto mínimo de $ 50.000 (pesos cincuenta mil).
· Alto Nivel de Riesgo: un monto mínimo de $ 100.000 (pesos cien mil).

b. De ofrecer algún servicio, el seguro será fijado para:
· Alojamiento: un monto mínimo de $ 50.000 (pesos cincuenta mil); de contar con ascesor, el monto mínimo del seguro será de $ 300.000 (pesos trescientos mil).
· Gastronomía: un monto mínimo de $ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Artículo 44°: Para la realización de las actividades consideradas de alto riesgo, los prestadores turísticos rurales preverán que los turistas cuenten obligadamente con una póliza de seguro de accidentes personales por un monto mínimo de $ 10.000 (pesos diez mil) en el que esté incluida una cobertura adicional de traslado en ambulancia para una distancia mínima de 300 km.

Artículo 45°: Los niveles de riesgo de las prestaciones de Actividades Turísticas, realizadas por una persona física, se clasifican según lo dispuesto en el Capítulo IV de la Resolución N° 1215/ 04 emitida por el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 46: Toda póliza de seguro de responsabilidad civil, como mínimo requisito, deberá detallar los siguientes ítems, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Ley N° 17.418 de Seguros y normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Nombre -o razón social- y domicilio del Asegurado, Ubicación del riesgo, actividad por la que toma la cobertura, personas aseguradas dependientes, vigencia del contrato de seguro, riesgos asumidos (coberturas), suma asegurada, sublímites por evento o persona (si los hubiere), Asistencia Médico-farmacéutica y Traslados (si correspondiere).

Artículo 47°: Si la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada no incluye la asistencia médica, farmacéutica y traslados, se deberá acordar la prestación con un servicio médico local y presentar el contrato o documento similar que lo avale.

CAPÍTULO XIII. De las Tarifas

Artículo 48º: El precio del servicio de alojamiento de un establecimiento turístico rural se referirá a pernoctaciones o jornadas. El horario de salida será a las 12 horas, lo cual será comunicado fehacientemente en la reserva.

Artículo 49º: Las tarifas de los servicios y actividades ofrecidas en un establecimiento rural deberán ser comunicadas al Organismo Oficial de Turismo de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, dentro de los siguientes plazos:
· Temporada estival: Hasta el 20 de septiembre.

- Temporada invernal: Hasta el 20 de marzo.

En ambos casos se incluirán, en forma separada y detallada, las tarifas propuestas, correspondientes a la temporada de que se trate.

Artículo 50º: El titular del establecimiento rural deberá llevar la facturación, acorde a las normas vigentes en la materia, especificando claramente los servicios y actividades prestadas. Además de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa nacional y provincial vigente, a los fines fiscales, la factura emitida al usuario de los servicios del establecimiento rural deberá contener el siguiente detalle:

1. Identificación completa del visitante.
2. fecha de entrada y salida del mismo.

Los diversos servicios y/o actividades prestadas, con desglose de los servicios ordinarios como alojamiento, desayuno, comidas, teléfono y actividades realizadas, todos ellos con sus respectivas tarifas y días en que fueron prestados.

Artículo 51º: El pago podrá ser requerido por adelantado o vencido, según la modalidad adoptada por el establecimiento. El establecimiento está facultado para suprimir la totalidad de los servicios o actividades ante el incumplimiento de la obligación de pago que competa a los huéspedes, cualquiera sea el período impago.

Artículo 52º: El titular del establecimiento tendrá derecho a exigir el pago de una indemnización por cualquier daño o extravío causado por el pasajero en el mobiliario, equipamiento e instalaciones del establecimiento rural. El monto de la indemnización deberá establecerse sobre la base de la naturaleza y magnitud del perjuicio ocasionado y deberá ser acordado entre las partes. De no mediar acuerdo entre las mismas, y a los fines de dirimir eventuales conflictos entre el prestador y el usuario, el prestador dará intervención a la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO XIV. De las Reservas

Artículo 53º: La reserva de alojamiento en un establecimiento turístico rural quedará confirmada mediante el pago, por parte del pasajero, de una suma acordada, que tendrá el carácter de seña.

Artículo 54º: Toda vez que un establecimiento rural reciba un pedido de reserva efectuado por escrito juntamente con la seña, está obligado a acusar o la recepción o no de la misma. Toda confirmación de reserva deberá contener:

a) Nombre y apellido del huésped.
b) Cantidad de huéspedes para la que fue efectuada la reserva.
c) Hora de entrada y salida del establecimiento.
d) Comodidades reservadas.
e) Actividades a realizar.

Artículo 55º: Si al término de 24 horas antes de la fecha en que debe arribar, el huésped no se presentara ni comunicara su cambio de llegada, perderá:(a) el importe depositado como seña, sin derecho a reclamación alguna; y, (b) el derecho a la estadía reservada.

En el caso de alojamiento, toda postergación en el arribo del huésped deberá ser comunicada al establecimiento por telegrama, fax o correo electrónico, a fin de que éste mantenga la disponibilidad del mismo por el período que cubre la seña remitida.

Artículo 56º: Si la reserva del alojamiento hubiera sido realizada por una agencia de viajes habilitada, y confirmada fehacientemente por el establecimiento rural, ante el no arribo del o los huéspedes en la fecha prevista, el responsable del establecimiento está obligado a mantener durante 24 (veinticuatro) horas dicha reserva. Transcurrido ese plazo, podrá disponer del alojamiento y quedará facultado a facturar a la agencia el importe correspondiente a:

- Una pernoctación (a la tarifa de alojamiento vigente al momento de la utilización del servicio), cuando la reserva fuera por ese plazo.
- El 50 % de la seña, cuando la reserva fuera por un plazo mayor a una pernoctación.

Artículo 57º: Si el pasajero, en forma particular o por intermedio de una agencia de viajes, hubiera contratado determinada comodidad y actividades a realizar en un establecimiento rural, mediante la remisión de seña convenida, y a su arribo el prestador no cumpliera con el contrato celebrado con su pasajero o agencia de viajes -ofreciéndole otra comodidad distinta o actividad, por no disponer de aquello que fuera acordado- al pasajero o agencia de viaje le asiste el derecho de reclamación y de exigir el cumplimiento del compromiso.

Artículo 58º: En caso de que el pasajero de un alojamiento en un establecimiento rural, cuya estadía ha vencido, se negara a la entrega de las comodidades que ocupa, el responsable del establecimiento deberá poner el hecho en conocimiento de la Autoridad de Aplicación o del Organismo Municipal que tenga la delegación de estas funciones, quien, previa verificación sumaria, podrá ordenar el desalojo con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 59º: El responsable del establecimiento puede exigir el inmediato desalojo del pasajero, frente a cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el pasajero se niegue a abonar su cuenta en la fecha establecida.
2. Cuando su conducta no se ajuste a la moral, buenas costumbres, a lo que establece este Reglamento en forma probada y/o a las normas del establecimiento que deben estar publicadas a la vista del pasajero.
3. Cuando expire el plazo convenido de antemano con el pasajero para que abandone el establecimiento.

Artículo 60º: Todo pasajero de un alojamiento en un establecimiento turístico rural, que se retire sin cumplir la totalidad del compromiso de reserva que adquiera, da derecho al establecimiento al cobro en carácter de indemnización por los días que resten, hasta un máximo de tres días de estadía.

CAPÍTULO XV. De las Obligaciones y Derechos de los Establecimientos Habilitados.

Artículo 61º: Los establecimientos rurales están obligados a comprobar y registrar debidamente la identidad de sus huéspedes, y suministrar a la autoridad policial y al Organismo Oficial de Turismo, como Autoridad de Aplicación, los datos que les sean requeridos. A tal efecto, se deberá llevar actualizado el Libro de Pasajeros o el de Visitantes, según corresponda.

Artículo 62º: Todos los establecimientos rurales están obligados a exhibir en un lugar claramente visible un libro autorizado por el Organismo Oficial de Turismo Municipal o Provincial, para quejas, reclamos y/o sugerencias de sus huéspedes -foliado y rubricado-.

Artículo 63º: Únicamente los establecimientos declarados "Establecimientos Turísticos Rurales" conforme a los requisitos exigidos en la presente reglamentación, y aquellos que efectúen ampliaciones o refacciones destinadas a proporcionarles las características propias de tales alojamientos, podrán gozar de las franquicias impositivas, créditos y regímenes promocionales provinciales, establecidos o por establecerse, y figurar en la promoción publicitaria turística oficial.

Artículo 64°: Ningún establecimiento turístico rural podrá tener una denominación similar a la de cualquier otro alojamiento habilitado o en etapa de evaluación por el Organismo Oficial de Turismo Provincial, ubicado en el ámbito de la Provincia.

CAPÍTULO XVI. De las Infracciones

Artículo 65°: El Organismo Oficial de Turismo de la Provincia del Neuquén tendrá a su cargo la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 66°: Se considerarán INFRACCIONES, a los efectos de la presente Reglamentación, las siguientes situaciones, encuadradas en el Artículo 27, inciso a) de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414:

1. La apertura de un establecimiento turístico rural, en cualquiera de las modalidades -Agroturismo o Turismo de Estancias-, sin la previa habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación ni la inscripción en el Registro de Actividades Turísticas de la Provincia del Neuquén.
2. La falta o incumplimiento total o parcial de alguno de los requisitos mínimos fijados en la clase en que se encuadre el establecimiento.
3. La no disponibilidad y/o falta de actualización del Libro de Pasajeros/Visitantes y/o del Libro de Quejas o Reclamos, que deberán encontrarse debidamente foliados, firmados por autoridad competente, y a disposición del huésped, en lugares claramente visibles.
4. El cierre transitorio del establecimiento, sin previo aviso a la Autoridad de Aplicación
5. La puesta en vigencia y la modificación de tarifas, sin que mediare aviso fehaciente al

Organismo Oficial de Turismo.

6. La exhibición en la entrada del establecimiento, folletería, publicidad, facturas y papelería en general, de una clase y/o modalidad distinta a la homologada por el Organismo Oficial de Turismo.
7. El no cumplimiento de las reservas de pasajeros previamente señadas.
8. El no cumplimiento de las condiciones del servicio contratado por intermedio de agencias de viajes o por el huésped particular, previo pago de la seña correspondiente.
9. La no exhibición de las tarifas correspondientes, en lugar visible al público.
10. La falta de mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y de todas aquellas cuestiones vinculadas a condiciones de seguridad e higiene, en la prestación del servicio al pasajero.
11. Irrespetuosidad, descortesía o cualquier otro modo de maltrato o desconsideración hacia el pasajero, demostrado:
    a) Mediante el registro de cuatro o más asientos en el libro de quejas en un lapso de seis meses, o
    b) con dos o más denuncias ante la Autoridad de Aplicación, en un lapso de seis meses.
12. La no autorización de la entrada de los inspectores del Organismo Oficial de Turismo debidamente acreditados, por parte del responsable o el titular de un establecimiento rural.
13. La falta de cumplimiento, frente a situaciones de emergencia, el Plan de Contingencia propuesto ante el Organismo Oficial de Turismo.
14. El incumplimiento de las actividades y/o servicios pactados entre el prestador y el usuario.

CAPÍTULO XVII. De las Sanciones

Artículo 67°: La violación o el incumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento constituye una infracción a los términos de los Capítulos V y VII de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414. La aplicación del régimen sancionatorio competerá exclusivamente a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 68: La negligencia por parte del prestador, con daño hacia el turista o el desamparo y/o abandono de personas, lo hará pasible de la inhabilitación definitiva, toda vez que haya sido acreditada culpa grave o dolo.

Artículo 69: Si por impericia, imprudencia o negligencia en la realización de las actividades desarrolladas por los prestadores de actividades turísticas, fuere necesario poner en funcionamiento mecanismos de rescate en beneficio de personas que se encontraren en riesgo, el prestador y/o las personas beneficiadas por el rescate podrán ser demandados civilmente por las erogaciones producidas en tales operaciones.

Artículo 70: Toda vez que un establecimiento rural incurriera en alguna falta, deberá labrarse un acta circunstanciada de todo lo verificado que brinde prueba o testimonio de la infracción que se imputa.

Dicha acta deberá labrarse con o sin la presencia del titular o responsable del establecimiento.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Neuquén, 12 de setiembre de 2005

Resolución N° 388

VISTO:

La Resolución N° 4 que establece como requisito, para el trámite de legalización de firmas, la presentación de un ejemplar con destino al archivo del Consejo, y la Resolución N° 99 que adopta como norma profesional obligatoria la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE; y

CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento de archivos genera un elevado costo y la disposición de la infraestructura edilicia necesaria a tal fin;

Que el crecimiento de la matrícula y de la actividad profesional, ha generado a lo largo del tiempo un incremento muy significativo en la presentación de trabajos para la legalización de firmas, debiéndose imponer un criterio de racionalización de la estructura y de los sistemas administrativos;

Que las normas de auditoría vigentes aprobadas por la Resolución N° 99 de este Consejo Profesional, establecen que el profesional debe conservar junto con los papeles de trabajo, y por el plazo de 6 años o el que fijen las normas lega-

les (el que fuera mayor), copia de sus informes, certificaciones y de los estados contables sujetos a su revisión;

Que por lo expuesto anteriormente, no resulta conveniente mantener el archivo de la documentación legalizada, conforme lo estipula la Resolución N° 4 del Consejo, ni sería admisible pretender que el incumplimiento de la exigencia por parte de los matriculados, sea cubierta en subsidio por este Consejo Profesional;

Que a los fines de realizar los controles por parte de Secretaría Técnica sobre la documentación presentada para la legalización de firmas, es necesario que se presente una copia adicional, la que será devuelta con la constancia de los controles realizados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la obligación de presentar copia con destino al archivo del Consejo Profesional, de la documentación ingresada para cumplimentar la legalización de firmas prevista en el Art. 61 de la Ley 671, a partir del 1° de noviembre de 2005.

Artículo 2°: A los fines de la aplicación del Régimen de Control y Certificación de firmas previsto en la reglamentación vigente, el profesional deberá presentar como nínimo tres ejemplares, que seguirán el siguiente circuito: 1) Uno será utilizado a los fines de control por Secretaría Técnica, al que se le incorporarán a su presentación los siguientes sellos: a) de Mesa de Entradas y Salidas, con la fecha de ingreso; b) de Número de registro interno, con el monto de la tasa por legalización de firmas abonada, número de recibo correspondiente, y en su caso si abonó trámite urgente o tasa por borrador; c) constancia de «Copia de Control». Este ejemplar será devuelto al profesional una vez finalizado el control, con los tildes, cruces y observaciones correspondientes efectuadas por Secretaría Técnica. 2) El otro se contrastará con el indicado en 1) y será legalizado conforme lo estipula el reglamento de certificación de firmas. Se le agregará en la carátula el sello «Copia para el archivo del profesional-Resolución N° 388 CPCEN». 3) El restante se contrastará con el indicado en 1) y será legalizado conforme lo estipula el reglamento de certificación de firmas.

Artículo 3°: En los sistemas de Secretaría Técnica se registrarán los datos principales de la información legalizada, y se imprimirá el reporte de control de cada trabajo, el que será archivado correlativamente por orden de fecha de legalización.

Artículo 4°: Durante el plazo fijado por las normas de auditoría vigentes, el Consejo Profesional podrá requerir a los profesionales, a fines de constatar el cumplimiento de sus obligaciones o efectuar controles formales ulteriores, la exhibición de los Informes, Certificaciones y Estados Contables, en los que hubiera intervenido.

Artículo 5°: A partir de la fecha de la presente, y hasta el 30 de noviembre de 2005, los profesionales podrán retirar la documentación que actualmente obra en el archivo de este Consejo Profesional. Vecido el plazo señalado, se procederá a la destrucción de la documentos no solicitados.

Artículo 6°: Derogar toda Resolución que se oponga a la presente.

Artículo 7°: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

Fdo.) Cr. Edgardo C. Monti, Presidente; Cr. Máximo Domínguez, Secretario; Cr. Hernán D. González, Tesorero; Cr. Hugo O. Boselli, Consejero; Cra. Marina B. Morandi, Consejera.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 544/DPR/2005.

Neuquén, 06 de Septiembre de 2005.

VISTO:

Los Artículos Nº 9°, 10°, 11°, y 210° del Código Fiscal Provincial Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que cotidianamente se presentan ante esta Dirección Provincial de Rentas Formularios 08 de transferencia de automotores, en los cuales se consigna en el espacio destinado a indicar el monto de la transferencia, que la misma tiene su origen en una donación ;

Que dado el alto valor de los bienes (automotores) entregados en donación resulta necesario extremar los recaudos a fin de proteger el Crédito Fiscal, ante posibles alteraciones respecto del negocio real que se lleva a cabo;

Que si bien el Código Civil en su Artículo Nº 1815 establece que no se requiere la forma escrita para la donación de cosas muebles, el Artículo 1818° reza: "La donación no se presume sino en los casos siguientes: 1) cuando se hubiere dado una cosa a persona a quien hubiese algún deber de beneficiar; 2) cuando fuese a un hermano o descendiente de uno u otro; 3) cuando se hubiese dado a pobres, cosas de poco valor; 4) cuando se hubiese dado a establecimientos de caridad.";

Que ante la posibilidad de que existan disposiciones de bienes a título gratuito, respecto de las cuales pueda presumirse otro tipo de negocio distinto de la donación, resulta necesario establecer procedimientos a fin de evitar la elusión del Impuesto de Sellos;

Que dado los convenios de reciprocidad en cuanto a cruce de información suscriptos con la Administración Federal de Ingresos Públicos resultaría sumamente provechoso intercambiar con el Ente Recaudatorio Nacional información de Propietarios y adquirentes cuando se trate de transferencias de automotores a título gratuito.

Por Ello y en uso de las facultades emanadas del Artículo Nº 9 del Código Fiscal Provincial Vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que los contribuyentes que presenten para la intervención relacionada con el Impuesto de Sellos, Formularios 08 de la Dirección Nacional de Registros del Automotor, en los cuales se consigne que la transferencia del dominio se realiza a título de donación, deberán presentar, a los efectos de considerar a dicho instrumento como no alcanzado por el Impuesto de Sellos, instrumento público o privado con firmas certificadas por Escribano, en donde conste que la disposición del bien mencionado se realiza a título gratuito, salvo los supuestos previstos en el Artículo Nº 1818 del Código Civil. Dicho instrumento podrá ser reemplazado por Acta Administrativa, cuyo modelo se incorpora a la presente como Anexo I, la que debe ser suscripta en presencia de funcionario autorizado de esta Dirección Provincial.

Artículo 2°: Determinar que la falta de presentación de la documentación probatoria de la donación implicará considerar al documento de transferencia como alcanzado por el Impuesto de Sellos, tomándose como base imponible para su liquidación la valuación establecida por la Resolución Nº 216/DPR/2003.

Artículo 3°: Disponer que a partir de la entrada en vigencia de la presente, las transferencias de dominio de automotores originadas en donaciones, podrán, a juicio de la Dirección y dentro del marco del Artículo 129° -último párrafo-, del Código Fiscal Vigente, ser informadas a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 4°: Designar al Jefe del Departamento de Atención al Público y al Director de Recaudación, como funcionarios autorizados a intervenir en trámites relacionados con la presente Resolución.

Artículo 5°: Requerir, tanto a donantes como donatarios, a fin de la elaboración de acta, la presentación del Documento Nacional de Identidad o Cédula y el Título o Cédula de Identificación del Automotor a transferir.

Artículo 6°: Regístrese. Comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Firmado) Cr. Pablo Augusto Prenna; Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

ACTA ADMINISTRATIVA DE EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE DONAR

En la ciudad de ....., Provincia de Neuquén, a los ..... del mes de ..... del año ....., se presenta/n ante las autoridades de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, sita en ..... de la ciudad de ..... el/la Sr./a ....., en carácter de Donante/S, Documento Nacional de Identidad Nº ..... domiciliado/s en ..... y el/la Sr/a ....., en carácter de Donatario, Documento Nacional de Identidad Nº . ..... domiciliado/s en ..... a fin de expresar el nombrado en primer término que CEDE y TRANSFIERE a título de Donación gratuita y sin cargo, el vehículo automotor MARCA ..... DOMINIO ....., mientras que el nombrado en segundo término ACEPTA LA DONACIÓN del automotor mencionado, firmando ambas partes ante mi, funcionario de la Dirección Provincial de Rentas.

El presente Acta se suscribe al <u>único</u> efecto de establecer la gratuidad del acto con relación al Impuesto de Sellos en la Provincia del Neuquén.

OBSERVACIONES: .....
.....
.....

....
DONANTE DONATARIO

.....
FIRMA SELLO DEL FUNCIONARIO.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas

1542/05 - Fecha 05/09/05. Aprobar el "Régimen de Calificación, Acreditación y Promoción", que figura en el Anexo I de la citada norma legal, para los Establecimientos de Enseñanza Media, Técnica, Agropecuaria, con Planes de Estudios de tres, cuatro, cinco y seis años. Establecer que se deja sin efecto las Resoluciones Nº 169/05 y Nº 598/05 y a toda otra normativa anterior referida al mismo tema que se contraponga a la Resolución Nº 1542/05.

1549/05 - Fecha 06/09/05. Autorizar el cambio de jornada, prevista en el Calendario Escolar Único Regionalizado – Resolución Nº 0175/05, para el día 20 de setiembre de 2005, el día 27 de setiembre de 2005, solicitado por los Directores de las Escuelas Primarias Nº 341, 186, 353, y 104 de Villa La Angostura, Distrito Regional Zona IV, a efectos de posibilitar la realización de la "Semana de la Expresión", a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones del Municipio de Villa La Angostura.

1559/05 - Fecha 07/09/05. Autorizar excepcionalmente y por única vez la presentación de los Títulos emitidos por la Universidad Nacional del Comahue hasta el 08 de julio del año 2005 para los interesados que lo hubieran obtenido el día 23 de mayo del 2005. Estipular que la medida es extensiva para las Juntas de Clasificación de Nivel Primario, Adultos y Medio.

1572/05 - Fecha 07/09/05. Modificar del Anexo I de la Resolución Nº 1183/05, la nómina de docentes titularizados en la Escuela Cabecera Nº 341 de Villa La Angostura, la que quedará redactada de la manera que se detalla en el Anexo I de la Resolución Nº 1572/05.

1573/05 - Fecha 07/09/05. Modificar del Anexo I de la Resolución Nº 1183/05, los datos de la docente que accedió al cargo de Maestra de Grado Escuela Primaria Común: Debe decir: Sudan Schoenfeldt, María de los Ángeles - D.N.I. Nº

23.484.002 - Clase 1973 - Empleado Nº 872198, en la Escuela Primaria Nº 256 - 1º Categoría, Grupo "A" de Neuquén, Dirección General de Distrito Regional Zona VIII, en la vacante: Jubilación Toledo, Disposición Nº 1170/03 Secuencia 115, Turno Tarde.

ORDENANZAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1263/05 - s/Excluir de la zona rural, las parcelas identificadas como: Lote 65-a-1 (parte de la Chacra 65), Nomenclatura Catastral Nº 09-26-070-8776-0000; Lote 65-a-2 (Parte de la Chacra 65), Nomenclatura Catastral 09-26-072-8705-0000; Lote 1 (parte de la Chacra 66), Nomenclatura Catastral 09-26-072-8924-0000; Lote 2 (parte de la Chacra 66), Nomenclatura Catastral 09-26-072-8940; Lote 3 (parte de la Chacra 66), Nomenclatura Catastral Nº 09-26-072-8952-0000, disponiendo su destino como «Reserva para la construcción de obras públicas». Promulgada por Decreto Nº 516/MS.

1264/05 - s/Condonar y eximir, por vía de excepción, la deuda que pesa sobre el Lote 06, de la Manzana 38A, Fracción B, Nomenclatura Catastral 59-22-074-0141-0018; solicitado por la Sra. Cristina Dangreville, DNI Nº 10.599.156, al 31-07-05 y 31-12-05. Promulgada por Decreto Nº 553/MS.

1265/05 - s/Prorrogar hasta el 31 de octubre del 2005, el plazo de vencimiento de la Ordenanza Nº 1250/05/HCD, de implementación de un sistema de condonación de deuda. Promulgada por Decreto Nº 551/MS.

1268/05 - s/Declarar de Interés Público Municipal, el Proyecto denominado: «Nombre y Conmemoración de Barrios», elaborado por la Dirección de Relaciones Institucionales, cuyo objetivo es asignar con carácter definitivo a cada área, zona urbana o barrio, un nombre y fecha aniversario de su creación o constitución.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

375/05 - Autoriza al D.E.M. a dar de baja del inventario la fotocopiadora RICOH FT 3813.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Decreto Municipal Año 2005

869 - Llama a licitación Pública Nº 017/05 para la venta a sobre cerrado de las Parcelas C7c, C7d, y C7e y C7f, del Plano de Mensura E2756-7420/03, aprobándose el pliego de bases y condiciones que como Anexo I, forma parte del presente.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-5310. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con Proveedores - Observación Punto A.1-b-" (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo I),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 2.516,23 (pesos dos mil quinientos dieciséis con 23/100 cvos.), o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, en su carácter de Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5311. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observación Nº 12 - Observación Nº 1, 1.1, 1.2 y 1.3", (Expte. Nº 2600-37333, Alc. XVII, Anexo XLV, Año 1.998)** y agregado por cuerda Expte. Nº 2154-18298/1997, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 70.274,00 (pesos setenta mil doscientos setenta y cuatro), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Maffrand, Director de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5312. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 12 - Observación 17 - 17.2" , (Expte. Nº 2600-37333, Alc. XVII, Anexo LXX, Año 1.998)** y agregado por cuerda Expte. Nº 2154-9334/1997, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 60.385,20 (pesos sesenta mil trescientos ochenta y cinco con 20/100 cvos.), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Maffrand, Director de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5313. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rend. de Ctas. Ejercicio 1997 - Act. Sumarial - Planilla Observ. Nº 1: Observ. Nº 3, 3.1, 3.3 y 3.4", (Expte. Nº 2600-34034, Alc. XIII, Año 1.996, Anexo III - agregado por cuerda Expte. 2106-11790/97, Alc. 17),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto los apartados 3.1 y 3.3 de la observación Nº 3 de la planilla de Observaciones Nº 1 obrante en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 281/98 D.G.A.C., ratificado por Informe Nº 335/98 D.G.A.C.. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 1.106,00 (pesos un mil ciento seis), resultando presuntos responsables las señoras Marta Zelaya y Viviana Corrales y el Cr. Jorge Abdala, en carácter de Directora General de la Casa del Neuquén, Directora de Administración

Contable y Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, respectivamente a quien oportunamente se los citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5314. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 12 - Observación 7 - 7.6", (Expte. Nº 2600-37333, Alc. XVII, Anexo LV, Año 1.998),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 12.040,20 (pesos doce mil cuarenta con 20/100 cvos.), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Maffrand, Director de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5315. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 6 - Observaciones 11 - 11.1", (Expte. Nº 2600-37333, Alc. XVII, Anexo XVII, Año 1.998 - Agregado por cuerda Exptes. 2705-9341/97, Alc. 06/98 - 2705-14833/98, Alc. 03/99),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 2.499,40 (pesos dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 40/100 cvos.), con más sus intereses, resultando presunta responsable la Cra. María Luisa Negro, Directora General de Administración de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a quien oportunamente se la citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y Pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5316. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Plaza Huincul-Rendición de Cuentas Ejercicio 1.997 s/ Actuación Sumarial -Observación Nº 6 Inc. a) y b) Informe Nº 371/99", (Expte. Nº 2600 - 33854- Año 1996, Alcance I, Anexo II)**, en trámite por ante

este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto parcialmente la Observación Nº 6 inciso a) por el importe de $ 28.707,02, por estar documentalmente probada la inexistencia de perjuicio fiscal. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación al Cargo Nº 6 inciso b) por la presunción de perjuicio fiscal por el importe de $ 18.052,13 (Débito s/ Orden de Pago del 7.1.97, a favor del Banco Provincia del Neuquén) teniendo como supuestos responsables a los señores Alberto César Pérez y Carlos Casares, a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará en los términos del Art. 113 inc.c) Ley 2141, para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas en ejercicio de su derecho de defensa. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a cargo del Juicio Administrativo de Responsabilidad a la Dra. Marina Comas.

ACUERDO JR-5318. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 12 - Observación Nº 16, 16.1, 16.1.1, 16.1.2, 16.1.3" (Expte. Nº 2600-37333, Alc. XVII, Anexo LXIV, Año 1.998)** y agregado por cuerda Expte. Nº 2154-9335/1997, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 101.864,38 (pesos ciento un mil ochocientos sesenta y cuatro con 38/100 cvos.), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Maffrand, Director de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5319. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con Proveedores - Observación Punto B9.2k) 5-" (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo XVIII, Agregados por cuerda Expte. Nº 2154-17566, Alc. 11 y Alc. 13),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 41.360,40 (pesos cuarenta y un mil trescientos sesenta con 40/100 cvos.), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, en su carácter de Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5320. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores

Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con Proveedores - Observación Pto. B9-2-j-1 y 2-" (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo XVI, Agregados por cuerda Exptes. 2154-17144 cabecera, Alc. 5, 4, 2, 7, 6; Alc. 1 y 3 fotocop. Certific.),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 104.945,32 (pesos ciento cuatro mil novecientos cuarenta y cinco con 32/100 cvos.), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, en su carácter de Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5321. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Barrancas- Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-33924/1996, Alc. I)** y agregados por cuerda Expte Nº 2600-34144/97 Municipalidad de Barrancas - Concejal U.C.R. Carlos A. Elem s/ sugiere constituir auditoría en la Municipalidad; Expte. Nº 2600-35429/97 Bloque M.P.N. Legislatura -s/ Diputado Provincial Pessino Luis solicita auditoría para Municipalidad de Barrancas; Expte. Nº 2600-36258/98 Fiscalía 1º Instancia Chos Malal - Solicita informe de ventas de vehículos oficiales del Municipio de Barrancas durante el Ejercicio 1997 2600- 36830/98, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a los Sres. Sr. Ricardo Alejandro Funes y al Sr. Medardo Olivar Carrera en calidad de Intendente y Secretario respectivamente de la Municipalidad de Barrancas por la suma de $72.009,30, en función de las observaciones expuestas en los Considerandos del presente Acuerdo, y de acuerdo a los términos de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad. Publíquese.

ACUERDO JR-5322. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con proveedores - Observación Punto B9.2-e-" (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo XII, Agregado por cuerda Expte. 2154-22809/98),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 11.880,00 (pesos once mil ochocientos ochenta), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, en su carácter de Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo

2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5323. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comision de Fomento Taquimilán - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 - Actuación Sumarial" (Expte. Nº 2600-30360, Alc. I, Año 1.994),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 7 y 8 contenidas en el Anexo A del Informe de los Auditores Fiscales Nº 118/01. Artículo 2°: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por las Observaciones Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Informe de los Auditores Fiscales Nº 118/01, teniendo como presuntos responsables en calidad de Presidente de la Comisión de Fomento de Taquimilán, a los señores Víctor Carrizo por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 96.546,67 (pesos noventa y seis mil quinientos cuarenta y seis con 67/100 cvos.) y Lucio Cardenas, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 90.947,47 (pesos noventa mil novecientos cuarenta y siete con 47/100 cvos.), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5324. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con Proveedores - Observación Pto. B-9.2-d)" (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo XI, Agregado por cuerda Expte. Nº 2154-19830),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 12.240,00 (pesos doce mil doscientos cuarenta), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, en su carácter de Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5325. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes septiembre de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Los Miches - Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-38019/99-Alc. I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 5; la Observación Nº

6, en sus puntos a), b), por la suma de $ 130,00, y m); la Observación Nº 7, punto c); la Observación Nº 13; la Observación Nº 14 y la Observación Nº 15 del Anexo I del Informe del Auditor Nº 899/00-D.M.. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, en relación con la Observación Nº 3; la Observación Nº 6, en sus puntos c), e) y k); la Observación Nº 7, en sus punto a) y b); la Observación Nº 9; la Observación Nº 10; la Observación Nº 11 y la Observación Nº 12; teniéndose en el mismo en carácter de imputados a los señores Juan Pablo Benavides y Hugo Semper Prades, a quienes en la instancia procesal oportuna se los citará y emplazará a efectos que se presenten y ofrezcan la prueba que haga a sus respectivos derechos, en los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Designar Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y remítanse las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad y publíquese.

ACUERDO JR-5326. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes septiembre de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 s/Actuación Sumarial Observación 2.1. - Expte. 2714-0252/53 2.3. - Vacaciones" (Expte. Nº 2600-37587/99, Alc. I, Anexo II),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2.1 del Anexo I del Informe del Auditor Nº 907/00. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniéndose en el mismo en carácter de imputados a los señores Julio Russo, Oscar Mendiberri, Joaquín Ocejo y Miguel Ángel Blok, a quienes en la instancia procesal oportuna se los citará y emplazará a efectos que se presenten y ofrezcan la prueba documental y restante para su producción que haga a sus respectivos derechos, en los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Designar Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y remítanse las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5327. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social c/ Proveedores - Observación Pto. B9.1-a) 2-", (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo X),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Convalidar lo actuado por la Instructora Sumariante en relación a la ampliación del objeto investigado en los presentes actuados. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 262.621,29 (pesos doscientos sesenta y dos mil seiscientos veintiuno con 29/100 cvos.), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, en su carácter de Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5328. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de septiembre de dos mil cuatro, se

reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por su Presidente Doctora Violeta Élida Mandón y los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"I.P.V. y U. - Rendición de Ctas. Ejercicio 1996 s/Actuación Sumarial - Cargo Nº 5", (Expte. Nº 2600-32972/96, Alc.I, Anexo IV)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en calidad de imputados a los señores, Arq. Julio Jesús Russo y Cr. Jorge Luis Lemiesz, a quienes oportunamente se los citará y emplazará con la finalidad de que presenten sus descargos, acompañen la prueba documental y ofrezcan la restante que haga a sus respectivos derechos. Artículo 2º: Designar Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y gírense las actuaciones al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5329. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 1 - Observación Nº 5", (Expte. Nº 2600-37333, Alc. XVII, Anexo V, Año 1.998),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 9.351,23 (pesos nueve mil trescientos cincuenta y uno con 23/100 cvos.), con más sus intereses, resultando presunto responsable el Cr. Jorge Abdala, Director General de Administración de la Secretaría de Estado General de la Gobernación, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5331. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con Proveedores - Observación B 11. 1-4" (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo VII, Agregado por cuerda Exptes. 2757-0878/98, Alc. 102; 2757-0860/98, Alc. 102; 2154-20641/98, Alc. 6; 2154-26256/98, Alc. 1),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 12.005,00 (pesos doce mil cinco), resultando presuntos responsables el Cr. Enrique Francisco Maffrand, en su carácter de Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, el señor Jorge Pérez y la señora Patricia Radivoy, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten su descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5333. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

veintiún días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación - Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 - Acuerdo G-2023, Art. 4º Expte. Nº 2520-24409/99", (Expte. Nº 2600-42209, Año 2.003)** y agregado por cuerda Expte. 2520-24409/99, Alc. 0 y Alc 01, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por el perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 3.815,00 (pesos tres mil ochocientos quince), teniendo como presunto responsable al Sr. Edgardo Eugenio Mustto, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5340. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de septiembre del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Vocal Subrogante Norma María Montes con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de El Huecú-Rendición de Cuentas Ejercicio 1.996 s/ Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-32359, Año 1.995, Alc. I)** , en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto por inexistencia de perjuicio fiscal en los términos del Art. 113 inc. a) Ley 2141, parcialmente la Observación Nº 1 (cheque Nº 325555, cheque Nº 9260, cheque Nº 6534, cheque Nº 2655, cheque Nº 2653, Observación Nº 5 y Observación Nº 6. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad ante la presunción de perjuicio fiscal por un importe de $ 25.356,21 quedando comprendidos los importes de los cheques Nº 9262 de fecha 25.1.96 -Cta. Cte. 560/8- ($ 8.686,53), Nº 9263 de fecha 31.1.96 -Cta. Cte. 560/8 ($ 4.951,68), Nº 2652 de fecha 5.1.96 -Cta. Cte 566/0- ($ 3.588,00), y Nº 2654 de fecha 14.1.96 -Cta. Cte. 566/0- ($ 8.130,00), teniendo como responsables al señor Gilberto D. Mari y señor Eduardo Zalazar en su carácter de Intendente y Secretario Tesorero, respectivamente, en relación a la Observación Nº 2 ante la presunción de perjuicio fiscal por el importe de $ 1.000 al señor Gilberto D. Mari y señor Sergio Salazar (Secretario de Hacienda y Administración), y por la Observación Nº 4 ante el presunto perjuicio fiscal de $ 192,00 teniendo como responsables al señor Gilberto D. Mari y el señor Jorge Castillo (Secretario de Gobierno) y en forma solidaria con los nombrados por un importe de $ 96,00 al señor Eduardo Zalazar. A los nombrados se los citará y emplazará en la etapa procesal correspondiente, para que efectúen su descargos y ofrezcan las prueban que hagan a su defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 4º: Separar la documentación relacionada con la Observación Nº 3 y agregar al sumario que se instruye en la Rendición de Cuentas de El Huecú, Ejercicio 1.997. Notificar al Instructor Sumariante Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

ACUERDO JR-5354. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de octubre del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados:

"**Comisión de Fomento de Barrancas -Rendición de Cuentas Ejercicio 1.995 Actuacion Sumarial", (Expte Nº 2600-31268, Año 1.995, Alc. I, Agregados por cuerda Exptes. 2600-31268/95 y 2600-35967/98)** , en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 192.405,20 (pesos ciento noventa y dos mil cuatrocientos cinco con 20/100 cvos.), teniendo como presuntos responsables en calidad de Presidentes de la Comisión de Fomento de Barrancas a los señores Silvia Elena Roca por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 191.645,70 (pesos ciento noventa y un mil setecientos cuarenta y cinco con 70/100 cvos) y Ramón Anselmo Lagos, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 153.276,50 (pesos ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta y seis con 50/100 cvos.), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5355. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes octubre de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 - Actuación Sumarial: Cargo 12 Inc. B, E y F Obra: 98 Viviendas Chos Malal - Tapatta Cap. Cargos II FO.NA.VI. Inf. 193/94 y 124/95 DG.", (Expte.Nº 2600-28256/93, Alc. IV, Anexo Nº XI)** (agregados por cuerda los Exptes. Nros. 2714-47055/102/27, 2714-47055/102/18, 2714-47055/79/11, 2714-47055/102/22, 2714-47055/102/14, 2714-47055/102/15, 2714-47055/102/7, 2714-47055/102/20, 2714-47055/102/11, 2714-47055/102/13, 2714-47055/7/40/92 y 2714-47055/102/8, del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de Neuquén), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto el Cargo Nº 12 inc. f) del Informe Nº 193/94-D.G., y disponer su archivo. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, en relación con los Cargos Nros. 12 inc. b) y 12 inc. e) del Informe del Auditor Nº 193/94-D.G., teniendo en el mismo como imputados a los señores Omar Gutiérrez y Hugo Ernesto Diomedi, a quienes oportunamente se los citará y emplazará a efectos que se presenten a estar a derecho, acompañen la prueba documental y ofrezcan otros medios probatorios conducentes, para su oportuna producción, en los términos del Art. 113 inc.c) de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Designar Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y gírense las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5285. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observación Nº 4 - Observación 2- 2.1- 2.2- 2.3", (Expte. Nº 2600-37333, Año 1998, Alc. XVII, Anexo XI, Agregados por cuerda Exptes. 2207-26157/97 y 2207-26157, alcances 1, 2, 3, 4, 5, 6/98),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones 2.2 y 2.3 de la Planilla de Observaciones Nº 4 contenida en el Informe de los Auditores Fiscales Nº 583/99 D.G.A.C., ratificado por Informe 632/99 D.G.A.C. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio

Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 1.180,89 (pesos un mil ciento ochenta con 89/100 cvos.), con más sus intereses, resultando presunto responsable el señor Pascual Urrutia, en su carácter de Director General de Administración de la Jefatura de la Policía, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5293. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/ Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con Proveedores - Observación Punto B 9.2 l)", (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo XIX),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, en su carácter de Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5294. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 - Actuación Sumarial: Cargo 20: inciso C. Anexo II", (Expte. Nº 2600-28256/93, Alc. IV, Anexo XVIII)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo como imputados a los señores, Cr. Omar Gutiérrez y Cr. Hugo E. Diomedi, a quienes oportunamente se los citará y emplazará a estar a derecho en los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Designar Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y gírense las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5295. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con proveedores - Observación Punto B9.2-g", (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo XIV, Agregados por cuerda Exptes. 2154-17143/97, 2154-17143/98, Alc. 4 a 12),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal

que asciende a la suma de $ 109.663,83 (pesos ciento nueve mil seiscientos sesenta y tres con 83/100 cvos.), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, en su carácter de Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5296. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas - s/ Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Accion Social con proveedores - Observación Pto. 11. 1 A", (Expte. Nº 2600-36951, Año 1998, Anexo VIII),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 65.628,01 (pesos sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho con 01/100 cvos.), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, en su carácter de Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5297. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 - Actuación Sumarial. Planilla de Observaciones Nº 3, Inf. 199/98, (Expte. Nº 2600-30934, Alc. 18, Anexo 15, Año 1994)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 146.740,08 (pesos ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta con 08/100 cvos.), resultando presunto responsable el Cr. Jorge Galván, Director de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se los citará y emplazará a estar a derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y pase al Departamento de Juicios de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5300. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rend. de Ctas. Ejercicio 1997 - Act. Sumarial - Planilla Observ. Nº 2: Observ. Nº 3", (Expte. Nº 2600-34034, Alc. XIII, Anexo VIII, Año 1.996),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la

sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 569.410,92 (pesos quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos diez con 92/100 cvos.), resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, en su carácter de Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5301. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 6 - Obs. Nº 10, 10.1 y 10.2", (Expte. Nº 2600-37333, Alc. 17, Anexo 16, Año 1.998),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 10.2 de la Planilla de Observaciones Nº 6 contenida en el Informe de los Auditores Fiscales Nº 583/99 D.G.A.C., ratificado por Informe 632/99 D.G.A.C. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 3.397,74 (pesos tres mil trescientos noventa y siete con 74/100 cvos.), con más sus intereses, resultando presunta responsable la Cra. María Luisa Negro, Directora General de Administración de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a quien oportunamente se la citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

FE DE ERRATAS

«TINDIRICA S.R.L.»

Por error, en la Edición 2943, del 26-08-05, en el estado civil del socio José María Martínez, DNI 11.633.171, **dice:** «casado», y **debe decir:** «divorciado». Fdo. Esc. Silvia Vidalle.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

SUMARIO

Edición de 70 Páginas

Decretos Sintetizados.
Pág. 2 a 3

Dirección Provincial de Minería.
Pág. 3 a 17

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 17 a 43

Normas Legales.
Pág. 43 a 58

Acuerdos Tribunal de Cuentas.
Pág. 58 a 70